

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1990
Ginebra, 4 a 27 de julio de 1990

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1990

SUPLEMENTO N.º 1A



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1990
Ginebra, 4 a 27 de julio de 1990

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1990

SUPLEMENTO N.º 1A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1991

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54.º período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1990/61].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55.º período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por

ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58.º período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1990/261].

*
* *

Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 1990 se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 1990*, como sigue:

Suplemento N.º 1 (período de sesiones de organización para 1990 y primer período ordinario de sesiones de 1990);

Suplemento N.º 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1990);

Suplemento N.º 1B (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990).

*
* *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1990/90/Add.1

ISSN 0251-9399

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del segundo período ordinario de sesiones de 1990	1
Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su segundo período ordinario de sesiones de 1990	3
Resoluciones	5
Decisiones	32

PROGRAMA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1990

**aprobado por el Consejo en su 16.^a sesión plenaria,
celebrada el 4 de julio de 1990**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.
3. Revitalización del Consejo Económico y Social.
4. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
5. Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl.
6. Cooperación regional.
7. Desarrollo y cooperación económica internacional:
 - a) Comercio y desarrollo;
 - b) Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;
 - c) Consejo Mundial de la Alimentación;
 - d) Empresas transnacionales;
 - e) Aprovechamiento y utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables;
 - f) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo;
 - g) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - h) Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo.
8. Cooperación internacional en la esfera de la informática.
9. Actividades operacionales para el desarrollo.
10. Cuestiones de coordinación.
11. Cuestiones de programas.
12. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
13. Prevención de desastres y actividades de socorro:
 - a) Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa;
 - b) Coordinación de las actividades de socorro en casos de desastre.
14. Asistencia económica especial y asistencia humanitaria:
 - a) Programas especiales de asistencia económica;
 - b) Asistencia humanitaria.
15. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
16. Elecciones.

**RESOLUCIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DURANTE SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1990**

RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1990/50	Cooperación internacional para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl (E/1990/L.21/Rev.1)	5	13 de julio de 1990	5
1990/51	La pena capital (E/1990/L.46/Rev.1)	1	24 de julio de 1990	6
1990/52	Función de las Naciones Unidas en la detección temprana, el análisis y la vigilancia de la evolución económica mundial (E/1990/L.45)	2	24 de julio de 1990	6
1990/53	Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (E/1990/L.43/Rev.1)	4	24 de julio de 1990	7
1990/54	Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (E/1990/L.35)	7 h	24 de julio de 1990	7
1990/55	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1990/L.38)	15	24 de julio de 1990	8
1990/56	Tendencias en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos, y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de esos países (E/1990/L.52)	2	26 de julio de 1990	8
1990/57	Comercio y desarrollo (E/1990/106)	7 a	26 de julio de 1990	8
1990/58	Cooperación internacional en la esfera de la informática (E/1990/110)	8	26 de julio de 1990	9
1990/59	Asistencia al pueblo palestino (E/1990/113)	12	26 de julio de 1990	9
1990/60	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/1990/113)	12	26 de julio de 1990	10
1990/61	Lucha contra la plaga de mosca <i>Callitroga hominivorax</i> (E/1990/111)	13	26 de julio de 1990	12
1990/62	Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acridos, en particular en África (E/1990/111)	13	26 de julio de 1990	12
1990/63	Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (E/1990/111)	13	26 de julio de 1990	13
1990/64	Actividades especiales de socorro en caso de desastre en la República Islámica del Irán (E/1990/111)	13	26 de julio de 1990	14
1990/65	Asistencia a la República del Yemen (E/1990/112)	14	26 de julio de 1990	15
1990/66	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1990/112)	14	26 de julio de 1990	15
1990/67	Operación Supervivencia en el Sudán (E/1990/112)	14	26 de julio de 1990	16
1990/68	Período extraordinario de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1991 (E/1990/L.50)	3	27 de julio de 1990	16
1990/69	Revitalización del Consejo Económico y Social (E/1990/L.53)	3	27 de julio de 1990	17
1990/70	Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica (E/1990/108)	7	27 de julio de 1990	17
1990/71	Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales (E/1990/108)	7	27 de julio de 1990	19
1990/72	Futuro del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación (E/1990/114)	6	27 de julio de 1990	20
1990/73	Mejoramiento de los recursos técnicos de la Comisión Económica para África (E/1990/114)	6	27 de julio de 1990	21
1990/74	Propuesta para la cooperación interregional en la esfera de la facilitación del comercio y, en particular, en la aplicación gradual del Reglamento para el intercambio electrónico de datos para la administración, el comercio y el transporte (EDIFACT) cuando corresponda (E/1990/114)	6	27 de julio de 1990	21

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1990/75	Examen y evaluación definitivos del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 (E/1990/114)	6	27 de julio de 1990	22
1990/76	Transformación y fortalecimiento de los Centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para Africa (E/1990/114)	6	27 de julio de 1990	23
1990/77	Cooperación pesquera en Africa (E/1990/114)	6	27 de julio de 1990	25
1990/78	Refugiados, personas desplazadas y repatriados (E/1990/115)	9	27 de julio de 1990	26
1990/79	Sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos (E/1990/115)	9	27 de julio de 1990	27
1990/80	Futuros arreglos administrativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo (E/1990/115)	9	27 de julio de 1990	27
1990/81	Gastos de apoyo de los organismos (E/1990/115)	9	27 de julio de 1990	28
1990/82	Actividades operacionales para el desarrollo (E/1990/115)	9	27 de julio de 1990	28
1990/83	Cuestiones de programas (E/1990/117)	11	27 de julio de 1990	28
1990/84	Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes (E/1990/117)	11	27 de julio de 1990	29
1990/85	Protección del consumidor (E/1990/116)	10	27 de julio de 1990	29
1990/86	Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (E/1990/116)	10	27 de julio de 1990	30
1990/87	Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (E/1990/116)	10	27 de julio de 1990	31
1990/88	Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (E/1990/116)	10	27 de julio de 1990	31

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1990/259	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización (E/1990/SR.16 y 18)	1	4 y 5 de julio de 1990	32
1990/260	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1990/SR.31)	15	17 de julio de 1990	32
1990/261	Inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados (E/1990/L.33)	2	19 de julio de 1990	32
1990/262	Celebración de una reunión internacional sobre población en 1994 (E/1990/L.49)	1	24 de julio de 1990	32
1990/263	Fortalecimiento de la cooperación multilateral en las relaciones económicas internacionales (E/1990/L.48)	2	24 de julio de 1990	32
1990/264	Convocación de la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social (E/1990/L.54)	1	26 de julio de 1990	32
1990/265	La capacidad empresarial como medio de atraer corrientes de capital que no generen endeudamiento (E/1990/L.55)	2	26 de julio de 1990	33
1990/266	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (E/1990/SR.36)	2	26 de julio de 1990	33
1990/267	Informe del Presidente del Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1990/107)	7 b	26 de julio de 1990	34
1990/268	Informe del Consejo Mundial de la Alimentación (E/1990/109)	7 c	26 de julio de 1990	34
1990/269	Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (E/1990/109)	7 e	26 de julio de 1990	34
1990/270	Informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo (E/1990/109)	7 f	26 de julio de 1990	34
1990/271	Daños causados por lluvias torrenciales e inundaciones en el Yemen Democrático y en Djibouti (E/1990/112)	14	26 de julio de 1990	34
1990/272	Informe del grupo de tareas sobre documentación (E/1990/L.51)	3	27 de julio de 1990	34
1990/273	Programa provisional y documentación para el 17.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1990/108)	7 d	27 de julio de 1990	34
1990/274	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones acerca de la situación de las negociaciones sobre el código de conducta para las empresas transnacionales (E/1990/108)	7 d	27 de julio de 1990	35

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1990/275	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 16.º período de sesiones (E/1990/108)	7 d	27 de julio de 1990	35
1990/276	Informe del Secretario General sobre la labor del Grupo <i>ad hoc</i> de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1990/108)	7 g	27 de julio de 1990	35
1990/277	Admisión de Italia como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y enmienda de las atribuciones de la Comisión (E/1990/114)	6	27 de julio de 1990	35
1990/278	Lugar de celebración del 24.º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/1990/114)	6	27 de julio de 1990	36
1990/279	Lugar de celebración del 47.º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1990/114)	6	27 de julio de 1990	36
1990/280	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional (E/1990/114)	6	27 de julio de 1990	36
1990/281	Cuestiones de coordinación (E/1990/116)	10	27 de julio de 1990	36
1990/282	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación (E/1990/116)	10	27 de julio de 1990	36
1990/283	Elecciones (E/1990/104, E/1990/SR.35)	16	25 de julio de 1990	36

RESOLUCIONES

1990/50. Cooperación internacional para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con profunda preocupación de los efectos duraderos del accidente ocurrido en la planta de energía nuclear de Chernobyl en abril de 1986 que, debido a su escala sin precedentes, tuvo graves consecuencias nacionales e internacionales,

Tomando nota del llamamiento formulado al Secretario General en la carta, de fecha 26 de abril de 1990¹, de los Representantes Permanentes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la República Socialista Soviética de Ucrania ante las Naciones Unidas para que se prestara toda la asistencia apropiada con objeto de seguir afrontando y mitigando las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl,

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar aplicando medidas en gran escala para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente, especialmente medidas encaminadas a proteger la salud de la población, procediendo, según sea oportuno, al reasentamiento de la población en zonas no contaminadas, mejorar el medio ambiente en la zona contaminada y prevenir otros posibles efectos radiactivos transfronterizos,

Especialmente preocupado por el estado de salud de los niños que padecieron y siguen padeciendo los efectos del aumento de la radiación, y padecerán sus posibles efectos a largo plazo,

Consciente de la necesidad de una constante cooperación internacional para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente,

Recordando la resolución 44/224 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, en la cual la Asamblea General, entre otras cosas, reconoció la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de prestación de asistencia en casos de emergencia ambiental,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente llevados a cabo hasta el momento por los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, los grupos científicos y de negocios y los particulares, así como las actividades que están siendo realizadas por las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y coordinadas por el Comité Interinstitucional para la Intervención en caso de Accidentes Nucleares, que comprende el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Comisión Económica para Europa y el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas;

2. *Pide* al Secretario General que preste apoyo apropiado a la evaluación internacional de las consecuencias radiológicas del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl, actualmente en curso, que ha sido organizada por el Organismo Internacional de Energía Atómica con la participación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los

¹ E/1990/64.

Efectos de las Radiaciones Atómicas, la Organización Mundial de la Salud y la Comisión de las Comunidades Europeas;

3. *Pide* al Secretario General que examine, facilite y coordine cualesquiera nuevas actividades que resulten oportunas en el sistema de las Naciones Unidas, en el marco del informe sobre la evaluación internacional que va a publicar el Organismo Internacional de Energía Atómica, que contendrá una valoración de las medidas adoptadas en respuesta al accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl y recomendaciones para la adopción de posibles medidas futuras en las regiones afectadas por el accidente, las recomendaciones y decisiones pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación y el mecanismo de coordinación existente del Comité Interinstitucional para la Intervención en caso de Accidentes Nucleares;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un informe general, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre las actividades actualmente en curso o previstas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con el accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl y sus consecuencias, en particular las relacionadas con el acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Organismo Internacional de Energía Atómica para estudiar las consecuencias radiológicas del accidente, y el acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la Organización Mundial de la Salud acerca de los esfuerzos para mitigar las consecuencias sanitarias del accidente, con recomendaciones para la adopción de nuevas medidas en el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y a los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para que proporcionen toda la asistencia oportuna, en plena coordinación y cooperación con los esfuerzos en curso o previstos por elementos de ese sistema, para mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl.

28.^a sesión plenaria
13 de julio de 1990

1990/51. La pena capital

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2857 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, 32/61 de 8 de diciembre de 1977, 39/118 de 14 de diciembre de 1984 y 44/128 de 15 de diciembre de 1989,

Recordando sus resoluciones 1745 (LIV) de 16 de mayo de 1973, 1930 (LVIII) de 6 de mayo de 1975 y 1984/50 de 25 de mayo de 1984,

Recordando también sus resoluciones 1989/64 de 24 de mayo de 1989, sobre la aplicación de las salva-

guardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, y 1989/69 de 24 de mayo de 1989,

Habiendo examinado la versión revisada del cuarto informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital², que se le presentó de conformidad con su resolución 1990/29 de 24 de mayo de 1990,

Consciente de que sólo sesenta gobiernos han respondido al cuestionario que les envió el Secretario General para pedir información para la preparación del cuarto informe quinquenal,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan al cuestionario que les enviará el Secretario General para preparar el quinto informe quinquenal sobre la pena capital en 1995, proporcionándole la información solicitada;

2. *Toma nota* de que, en el período abarcado por el informe del Secretario General, un número creciente de países ha abolido la pena capital y otros países han adoptado la política de reducir el número de delitos punibles con la pena capital o han comunicado que no han impuesto ninguna pena de muerte;

3. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha Contra la Delincuencia que mantenga en estudio la cuestión de la pena capital;

4. *Pide* al Secretario General que en la preparación del quinto informe quinquenal utilice todos los datos disponibles, incluida la actual investigación criminológica, y solicite de los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social comentarios sobre esta cuestión;

5. *Pide* al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que examine a fondo la cuestión de la pena capital en relación con el tema 7 de su programa provisional, titulado «Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y establecimiento de normas»;

6. *Recomienda* que los informes quinquenales del Secretario General sobre la pena capital, a partir del que se presentará al Consejo Económico y Social en 1995, también traten en adelante de la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte.

34.^a sesión plenaria
24 de julio de 1990

1990/52. Función de las Naciones Unidas en la detección temprana, el análisis y la vigilancia de la evolución económica mundial

El Consejo Económico y Social,

² E/1990/38/Rev.1 y Corr.1 y Add.1.

Recordando sus resoluciones 1988/75 de 29 de julio de 1988 y 1989/85 de 26 de julio de 1989,

Reconociendo que el análisis global y la elaboración de modelos y pronósticos de una amplia gama de acontecimientos de carácter global, regional, nacional y sectorial en la economía mundial constituyen un elemento importante para reforzar la capacidad de las organizaciones internacionales y las autoridades nacionales de abordar adecuadamente los nuevos problemas que se plantean,

Consciente de la necesidad de una mejora, según convenga, a nivel nacional e internacional de los medios y mecanismos para la compilación sistemática, el análisis y el intercambio periódico de información pertinente para detectar las nuevas tendencias económicas principales que pueden tener repercusión en las perspectivas a corto y largo plazo de la evolución socioeconómica mundial,

1. *Elogia* al Secretario General por su examen de las actividades para mejorar la labor de las Naciones Unidas relativa a la detección temprana, el análisis y las previsiones de la evolución económica mundial³;

2. *Conviene* en que, a fin de mejorar la labor de análisis y pronóstico en forma coordinada, los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, dentro del marco de los recursos disponibles, deberían:

a) Establecer una interrelación más estrecha compartiendo bases comunes de datos analíticos y accesos en línea a sus respectivos sistemas de elaboración de modelos mediante la utilización de medios de comunicación modernos, interconexiones de diseño apropiado con los usuarios, mejor documentación y, cuando proceda, una capacitación especial en la utilización de esos instrumentos analíticos;

b) Reajustar sus marcos ahora existentes para la construcción de modelos, a fin de incluir la repercusión de los cambios futuros, permitiendo así que la comunidad internacional explore las posibles tendencias a largo plazo y las opciones de la evolución socioeconómica mundial;

c) Utilizar al máximo la capacidad de la Universidad de las Naciones Unidas y su Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo y los institutos de investigación de las Naciones Unidas que se dedican al estudio de la evolución económica y social;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, designe al Equipo de Tareas del Comité Administrativo de Coordinación sobre objetivos de desarrollo a largo plazo como centro de coordinación para que los organismos intercambien evaluaciones de las novedades previsibles en las esferas económica y social a fin de mejorar los mecanismos existentes para la difusión de pronósticos y proyecciones socioeconómicos en forma global y fácilmente accesible;

4. *Pide* al Secretario General que presente periódicamente al Consejo Económico y Social información sucinta sobre los nuevos problemas y tendencias de la economía mundial como parte de su nota sobre el estado de la economía mundial, y que continúe analizando los nuevos problemas y cuestiones económicos y sociales de importancia mundial en informes periódicos, incluidos los estudios económicos mundiales y los estudios regionales y sobre la perspectiva socioeconómica general para el año 2000.

34.^a sesión plenaria
24 de julio de 1990

1990/53. Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 40/432 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1985,

Recordando también su resolución 1989/86 de 26 de julio de 1989,

Expresando su preocupación por el hecho de que no se haya presentado el informe pedido en su resolución 1989/86,

Pide al Secretario General que prepare el informe sobre las políticas y prácticas israelíes en materia de tierra y agua en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, teniendo en cuenta las prácticas israelíes en materia de asentamientos, y que presente ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social.

34.^a sesión plenaria
24 de julio de 1990

1990/54. Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución S-18/3 de la Asamblea General de 1.º de mayo de 1990, que contiene la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Reafirmando la firme adhesión a un consenso mundial encaminado a promover con urgencia la cooperación económica internacional con objeto de lograr el crecimiento sostenido de la economía mundial y, en particular, al apoyo a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Plenamente convencido de la necesidad de poner en práctica las políticas y compromisos expresados en la Declaración,

³ E/1990/80 y Corr.1, anexo.

1. *Decide* recomendar a la Asamblea General que en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones se incluya un tema titulado «Aplicación de los compromisos y políticas en materia de cooperación internacional para el desarrollo convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo», con el fin de acelerar las medidas para poner en práctica los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración y asegurar que esos compromisos y esas políticas se traduzcan en medidas concretas;

2. *Recomienda* a los órganos rectores de los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que incluyan en su programa la aplicación de la Declaración y les invita a informar al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, sobre las medidas tomadas por ellos y por los gobiernos dentro de sus respectivas esferas de competencia con miras a asegurar la aplicación de la Declaración.

34.^a sesión plenaria
24 de julio de 1990

1990/55. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General de 26 de noviembre de 1957, por la cual dispuso el establecimiento de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea 1958 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII) de 11 de diciembre de 1967 y 42/130 de 7 de diciembre de 1987, en las que dispuso ampliaciones ulteriores de la composición del Comité Ejecutivo,

Tomando nota de la nota verbal, de fecha 17 de mayo de 1990, dirigida al Secretario General⁴ por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas en relación con la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Recomienda a la Asamblea General que en su cuadragésimo quinto período de sesiones tome una decisión sobre la cuestión de la ampliación de cuarenta y tres a cuarenta y cuatro miembros de la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

34.^a sesión plenaria
24 de julio de 1990

⁴ E/1990/89.

1990/56. Tendencias en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos, y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de esos países

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/232 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989,

Recordando también su resolución 1989/112 de 28 de julio de 1989, sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo y sus repercusiones en el crecimiento económico y el desarrollo de esos países,

1. *Toma nota con aprecio* del *Estudio Económico Mundial, 1990*⁵, en particular de su capítulo IV, titulado «Las finanzas internacionales y la transferencia neta de recursos», que contiene estadísticas y análisis de las causas y factores que influyen en el fenómeno de la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos;

2. *Pide* al Secretario General que incluya en el informe que va a presentar a la Asamblea General en respuesta al párrafo 4 de la resolución 44/232 de la Asamblea General un examen y análisis de las cuestiones y problemas que plantea ese fenómeno, tanto en el plano nacional como en el internacional.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/57. Comercio y desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 36.º período de sesiones⁶,

Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, acerca de las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 32 de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-18/3 de 1.º de mayo de 1990.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.90.II.C.1 y corrección.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones. Suplemento N.º 15 (A/45/15), vol. I*

1990/58. Cooperación internacional en la esfera de la informática

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1989/179 de 27 de julio de 1989 y la decisión 7.1 aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 131.^a reunión⁷,

Tomando nota del informe sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁸,

Reconociendo que el desarrollo de la informática es necesario y esencial para el desarrollo de la persona y de la sociedad,

Considerando la importancia del desarrollo de la informática como una esfera decisiva del progreso científico y tecnológico y consciente de la importancia de la informática para el desarrollo de todos los países,

Considerando asimismo las diferencias existentes en el nivel de desarrollo de la informática entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Reconociendo, por lo tanto, la necesidad de la cooperación internacional en esa esfera,

1. *Recomienda* que las organizaciones internacionales, en especial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por medio del Programa Intergubernamental de Informática, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sigan aumentando sus esfuerzos y actividades en la esfera de la informática;

2. *Invita* a las mencionadas organizaciones a que consideren la posibilidad de incluir en sus respectivos programas de trabajo un subprograma prioritario sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática y pide al Secretario General que garantice una coordinación eficaz por medio de los mecanismos de coordinación existentes;

3. *Pide* a los Estados Miembros que alienten y promuevan las actividades encaminadas a ampliar las aptitudes endógenas de su población en la esfera de la informática;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre todos los aspectos de la cooperación internacional en la esfera de la informática y la repercusión de la informática en el crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que incluya recomen-

daciones concretas para intensificar y fortalecer la cooperación internacional en esa esfera en el contexto de la activación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, para ser presentado al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/59. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/235 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989,

Recordando también su resolución 1989/96 de 26 de julio de 1989,

Teniendo en cuenta la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, incluidas las políticas y prácticas económicas y sociales de Israel,

Rechazando las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

Consciente de la creciente necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Afirmado que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino⁹;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

3. *Pide* al Programa Mundial de Alimentos que proporcione asistencia alimentaria al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

4. *Pide* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

5. *Pide* que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

6. *Pide también* que se otorguen ventajas comerciales y se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos;

⁷ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 131.^a reunión, París, 17 de mayo-22 de junio de 1989* (131/EX/Decisiones).

⁸ E/1990/86, anexo.

⁹ E/1990/71/Rev.1.

7. *Pide además* que se levanten inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de los proyectos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

8. *Reitera su solicitud* de que se dé ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en la resolución 39/223 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1984;

9. *Pide* que se facilite el establecimiento de bancos de desarrollo palestino en el territorio palestino ocupado, con miras a promover allí la inversión, la producción, el empleo y los ingresos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe completo sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/60. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social¹¹ relativos a la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas,

Habiendo escuchado las exposiciones del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Vicepresidente del Comité Especial contra el *Apartheid*,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esa cuestión, en particular la resolución 44/85 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1989, y la resolución 1989/95 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 1989,

¹⁰ A/45/309.

¹¹ E/1990/72

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción que, tras la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, Namibia alcanzó la independencia y que ulteriormente, el 23 de abril de 1990, la Namibia independiente fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución S-16/1 de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1989, que contiene la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional,

Observando con profunda preocupación que los actos de desestabilización de los Estados de primera línea y de los Estados vecinos perpetrados por Sudáfrica, mediante la agresión directa, el recurso a terceros, la subversión económica u otros medios, son inaceptables en todas sus formas y no deben producirse,

Reconociendo que sólo se podrán lograr la paz y la estabilidad permanentes en el África meridional cuando se haya erradicado el sistema de *apartheid* en Sudáfrica y ésta se haya transformado en un país unido, democrático y no racial y reiterando, en consecuencia, que deberían adoptarse ya todas las medidas necesarias para poner fin rápidamente al sistema de *apartheid* en interés de todos los pueblos del África meridional, del continente africano y del mundo entero,

Profundamente preocupado por el hecho de que no se han alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Teniendo presente la extrema fragilidad de las economías de los pequeños territorios insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes y ciclones, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Profundamente consciente de la crítica y persistente necesidad que sigue teniendo el pueblo namibiano de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y de las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento que se ha seguido prestando asistencia a los refugiados del África meridional por intermedio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General;

3. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos coloniales a ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a esos pueblos;

4. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de distintas formas y en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales competentes en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e *insta* a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a la plena y rápida aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

5. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y de otras resoluciones conexas de los órganos del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide* a los organismos especializados y a las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas que, en el marco de sus respectivos mandatos, intensifiquen las actuales medidas de apoyo y formulen más programas de asistencia a los restantes territorios en fideicomiso y no autónomos;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que tomen las medidas apropiadas en sus esferas de competencia para acelerar el avance de esos territorios en los sectores económico y social;

8. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa de mantener estrecho contacto entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de coordinar las actividades de los organismos especializados para prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales y pide, con carácter de urgencia, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan generosamente a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los territorios no autónomos afectados por desastres naturales;

9. *Insta* a las Potencias administradoras a que faciliten la participación de los representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que los territorios puedan beneficiarse al máximo de las actividades pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Insta* a los órganos rectores de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de sus períodos ordinarios de sesiones un tema separado sobre los progresos que haya realizado y las medidas que vaya a adoptar su organización en relación con la aplicación de la Declaración y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

11. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de las organizaciones regionales interesadas, propuestas concretas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario;

12. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que se adhieran al Programa de Acción contenido en la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, en particular en lo relativo a reforzar el apoyo a los opositores del *apartheid*, a utilizar medidas concertadas y eficaces a fin de ejercer presión para lograr la pronta eliminación del *apartheid* y a velar por que no dejen de aplicarse las medidas existentes encaminadas a alentar al régimen sudafricano a erradicar el *apartheid* hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles;

13. *Insiste*, en el contexto de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, en la necesidad de que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas presten toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que puedan restaurar sus economías, que se han visto adversamente afectadas por los actos de agresión y de desestabilización perpetrados por Sudáfrica, se resistan a otros actos de esa índole y sigan apoyando al pueblo de Sudáfrica;

14. *Señala* a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social;

15. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que informe al Consejo a este respecto;

16. *Pide también* al Presidente del Consejo que se mantenga en contacto con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, que es el centro de coordinación de la campaña internacional contra el *apartheid*, y que informe al respecto al Consejo, según proceda;

17. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones de coordinación e integración tomadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e informe a este respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1991;

18. *Decide* mantener en constante examen estas cuestiones.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/61. Lucha contra la plaga de mosca *Callitroga hominivorax*

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con alarma de que la mosca *Callitroga hominivorax* ha hecho su aparición en el norte de África y se ha difundido en esa región, planteando así una posible amenaza para los seres humanos, el ganado y la fauna de África, de las zonas mediterráneas de Europa y del Cercano Oriente,

Reconociendo los posibles efectos devastadores de la plaga de mosca *Callitroga hominivorax* para los seres humanos, el ganado y la fauna, así como sus consecuencias socioeconómicas desfavorables,

Teniendo presente que no se dispone en la actualidad ni de los recursos ni de la tecnología necesarios para su erradicación en la región infestada y que se necesitarán esfuerzos concertados a nivel nacional, subregional, regional y mundial,

1. *Manifiesta su agradecimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Organismo Internacional de Energía Atómica por el apoyo y la asistencia técnica prestados y por los esfuerzos de vigilancia, control y prevención que han contribuido a detener la presente plaga e impedir su extensión a zonas adyacentes;

2. *Se congratula* de la creación, gracias al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, del Centro de Emergencia para luchar contra la mosca *Callitroga hominivorax* en el norte de África, que se encargará de coordinar una campaña de erradicación entre donantes, países afectados y organizaciones regionales e internacionales;

3. *Insta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a reforzar sus mecanismos de coordinación y su apoyo técnico y de actuación sobre el terreno a los países con objeto de organizar una campaña encaminada a eliminar dicha plaga de mosca del norte de África, las zonas mediterráneas de Europa y el Cercano Oriente, a través de la técnica de esterilización de insectos, que es la única disponible y de eficacia probada para estos fines;

4. *Alienta* a los organismos de financiación, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, así como a la comunidad de donantes a respaldar un programa de erradicación;

5. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a presentar al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 un informe actualizado sobre la plaga de mosca *Callitroga hominivorax* y los esfuerzos emprendidos para erradicarla.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/62. Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 41/185 de 8 de diciembre de 1986 y 43/203 de 20 de diciembre de 1988, y la decisión 44/438 de la Asamblea de 19 de diciembre de 1989, en la que la Asamblea hizo suya la resolución 1989/98 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 1989,

Recordando también la resolución 44/236 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, y consciente de que el Decenio comprende también las plagas de acrididos,

Tomando nota con satisfacción de la situación general de la langosta del desierto notificada por el Centro de Operaciones de Emergencia contra la Langosta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que indica que en África y en el Cercano Oriente tan sólo se hallan presentes poblaciones reducidas de langosta del desierto,

Consciente de la necesidad de continuar las actividades a corto, mediano y largo plazo si se desea contener las plagas de acrididos tanto en la actualidad como en el futuro,

1. *Acoge con satisfacción* la nota del Secretario General¹² por la que transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la aplicación de la estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en África;

2. *Expresa su reconocimiento* a la comunidad internacional por la asistencia prestada a los países afectados y pide que se sigan apoyando las actividades necesarias para la lucha contra los acrididos a corto, mediano y largo plazo;

3. *Toma nota con satisfacción* de los considerables progresos logrados en la iniciación de investigaciones

¹² E/1990/59.

encaminadas a hallar nuevos sistemas ecológicamente aceptables de lucha contra la langosta del desierto, en particular el proyecto conjunto de investigación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la preparación de estrategias ecológicamente aceptables de lucha contra la langosta del desierto, el Registro de los Trabajos de Investigación y Desarrollo sobre la Langosta del Desierto preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el plan de ensayo y revisión de plaguicidas preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y un nuevo programa conjunto de investigación de varios donantes sobre el desarrollo de los bioplaguicidas;

4. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a ayudar a los países interesados en reforzar su capacidad de control preventivo para la lucha contra la langosta del desierto procurando que se preparen programas técnicamente apropiados que complementen los de los órganos regionales y se integren en ellos;

5. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, a corto y mediano plazo, refuerce las estructuras existentes y las actuales tecnologías, incluidos los sistemas de alerta temprana como el ARTEMIS (control del medio ambiente de Africa en tiempo real con imágenes de satélite), que contribuyen al control preventivo;

6. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que presente al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 un informe actualizado sobre la aplicación de la estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrídidos, en particular en Africa.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/63. Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

El Consejo Económico y Social.

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 36/225 de 17 de diciembre de 1981, 38/202 de 20 de diciembre de 1983 y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Teniendo presente la resolución 44/236 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, en la cual la Asamblea proclamó el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales y pidió al Secreta-

rio General, en el párrafo 5 del anexo a la resolución, que proporcionara a la Oficina del Coordinador los medios adecuados a fin de que pudiese cumplir sus funciones y deberes en materia de prevención y preparación, de conformidad con la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General,

Profundamente preocupado por la carga económica adicional que representan para los países en desarrollo el creciente número de desastres naturales y otras situaciones de desastre y las actividades para superar las consecuencias a largo plazo de dichos desastres,

Reconociendo la contribución hecha por el sistema de las Naciones Unidas para mitigar el sufrimiento de las víctimas y proporcionar socorro humanitario en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre,

Tomando nota con satisfacción de la respuesta eficaz de la Oficina del Coordinador con ocasión de los recientes desastres graves,

Expresando su reconocimiento por la aportación de la comunidad de donantes, incluidos gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en apoyo de las operaciones internacionales de socorro,

Reconociendo que la escasez de recursos ha sido uno de los principales factores que han limitado la respuesta de las Naciones Unidas a las situaciones de desastre y que será necesario que la comunidad internacional siga esforzándose por proporcionar recursos económicos y asistencia en especie para garantizar esa respuesta eficaz de las Naciones Unidas ante situaciones de desastre,

Reafirmando que, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Oficina del Coordinador constituye el centro para todas las cuestiones relativas a los desastres y que, por lo tanto, la comunidad de donantes, las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben proporcionarle el apoyo necesario para que pueda desempeñar las funciones que le corresponden en materia de socorro y mitigación en casos de desastre,

Reafirmando también que la responsabilidad principal de la administración de las operaciones de socorro y de la preparación en casos de desastre incumbe a los gobiernos de los países afectados y reconociendo que los gobiernos de esos países destinan los recursos y esfuerzos disponibles al alivio de los problemas relacionados con los desastres,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹³, así como la declaración formulada por el Coordinador en el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo Económico y Social el 11 de julio de 1990;

2. *Reafirma* el mandato de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de

¹³ A/45/271-E/1990/78.

Desastre, establecido por la Asamblea General en su resolución 2816 (XXVI), como centro, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para todas las cuestiones relativas al socorro en casos de desastre y mitigación en casos de desastre;

3. *Acoge con satisfacción* la estrecha cooperación entre la Oficina del Coordinador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por lo que respecta a la gestión de las actividades de socorro en casos de desastre;

4. *Afirma* la necesidad de que la secretaría del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales trabaje en estrecha asociación con la Oficina del Coordinador, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 44/236 de la Asamblea General;

5. *Alienta* a la Oficina del Coordinador en sus esfuerzos encaminados a reforzar todavía más su cooperación con las organizaciones no gubernamentales, así como con los servicios nacionales de socorro de emergencia;

6. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos realizados por la Oficina del Coordinador en el reforzamiento de sus sistemas de información y el estudio de la aplicación de nuevas tecnologías de telecomunicaciones para actividades de mitigación de desastres y socorro;

7. *Destaca* la necesidad fundamental de que la labor de la Oficina del Coordinador se base y se mantenga en una situación financiera sólida y hace un llamamiento a los gobiernos para que efectúen contribuciones voluntarias al Fondos Fiduciarios para el fortalecimiento de la Oficina, con objeto de que ésta pueda sufragar los gastos en relación con crecientes operaciones de socorro en casos de desastre y asistencia para mitigación de desastres;

8. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que aporten contribuciones voluntarias urgentes, directamente o por conducto de los Fondos Fiduciarios de la Oficina del Coordinador, a fin de que ésta pueda sufragar los gastos imprevistos relacionados con operaciones de socorro en casos de desastre;

9. *Hace también un llamamiento* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que contribuyan al Fondo Fiduciario para la preparación del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales a fin de mejorar la capacidad para llevar a la práctica los programas y actividades proyectados;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Coordinador el apoyo necesario para que pueda cumplir su mandato y siga respondiendo a las crecientes peticiones de socorro y asistencia técnica que hacen los países en desarrollo;

11. *Pide también* al Secretario General que incluya información sobre la aplicación de la presente resolución en su próximo informe bienal sobre la Oficina del Coor-

dinador, que habrá de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/64. Actividades especiales de socorro en caso de desastre en la República Islámica del Irán

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/242 de la Asamblea General de 28 de junio de 1990, sobre asistencia de emergencia a la República Islámica del Irán,

Recordando también la resolución 42/169 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1987, sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, en que la Asamblea reconoció la importancia que revestía la reducción de las consecuencias de los desastres naturales para todos los pueblos y en particular para los países en desarrollo, y la resolución 44/236 de 22 de diciembre de 1989, por la que la Asamblea proclamó el Decenio a partir del 1.º de enero de 1990,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General relativas a la asistencia en casos de desastre natural y otras emergencias, y en especial la resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que la Asamblea creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y Representante Especial del Secretario General para la Emergencia del Irán Septentrional ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) el 11 de julio de 1990 acerca de la misión que efectuó a la República Islámica del Irán,

Profundamente conmovido por el elevado número de víctimas y de personas sin hogar y la magnitud de la destrucción ocasionada por el terremoto de junio de 1990,

Consciente de los notables esfuerzos del Gobierno y el pueblo de la República Islámica del Irán por salvar vidas y aliviar el sufrimiento de las víctimas del terremoto,

Consciente también de la envergadura de las iniciativas necesarias para rehabilitar y reconstruir las zonas afectadas, así como de la importancia de la cooperación internacional en ese aspecto,

Tomando nota con satisfacción de la rápida respuesta de los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones voluntarias y diversas personas a la hora de organizar actividades urgentes de socorro destinadas a las víctimas del terremoto,

1. *Expresa su solidaridad* y su apoyo al Gobierno y al pueblo de la República Islámica del Irán en esta trágica situación;

2. *Manifiesta su gratitud* a los Estados y a las organizaciones y los organismos internacionales que han desarrollado o están desarrollando actividades de socorro;

3. *Elogia* la rápida decisión del Secretario General al nombrar a un Representante Especial para la Emergencia del Irán Septentrional y le expresa su agradecimiento por los esfuerzos desplegados en la movilización y la coordinación de la asistencia internacional;

4. *Pide* al Secretario General que no ceje en sus intentos de movilizar toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno y al pueblo de la República Islámica del Irán en sus esfuerzos encaminados a rehabilitar y reconstruir las zonas afectadas;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones voluntarias, a fin de que faciliten al Gobierno de la República Islámica del Irán toda la ayuda disponible para rehabilitar y reconstruir las zonas devastadas;

6. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones una evaluación de los daños y de las necesidades de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/65. Asistencia a la República del Yemen

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de la República del Yemen y teniendo presente la considerable carga que supone la reconstrucción de sus instituciones económicas y sociales, incluidas las instituciones de salud, educación y formación profesional en lo que eran antes dos Estados,

Teniendo en cuenta el hecho de que la República del Yemen, que es uno de los países menos adelantados, es incapaz de sostener la carga de sus programas de reconstrucción y rehabilitación, pese a los esfuerzos del Gobierno,

Teniendo en cuenta todo lo que se requiere para que la República del Yemen pueda restablecer la infraestructura del país, en particular las carreteras, los centros sanitarios y las escuelas, el abastecimiento de agua y electricidad, los sistemas de comunicación y otros servicios públicos, y reconstruir las aldeas y recobrar los miles de hectáreas de tierras cultivadas que fueron totalmente destruidas o arrasadas durante las inundaciones de abril de 1989,

Observando con reconocimiento el apoyo prestado por diversos Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las operaciones de socorro de emergencia,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/150 y 37/166 de 17 de diciembre de 1982, así como

la resolución 1989/1 del Consejo Económico y Social de 10 de mayo de 1989, la resolución 176 (XV), aprobada el 18 de mayo de 1989 por la Comisión Económica y Social para el Asia Occidental en su 15.º período de sesiones¹⁴, la decisión 89/37, aprobada el 30 de junio de 1989 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 36.º período de sesiones¹⁵ y la resolución WHA 42.15, aprobada el 17 de mayo de 1989 por la 42.^a Asamblea Mundial de la Salud¹⁶,

Tomando nota del estudio preparado por el Banco Mundial acerca de los requisitos para la rehabilitación de la infraestructura destruida por las inundaciones que asolaron el país,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que contribuyan generosamente y respondan con eficacia a las necesidades de rehabilitación y reconstrucción del país;

2. *Pide* al Secretario General que coordine los esfuerzos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a la República del Yemen a movilizar recursos para la ejecución de sus programas especiales de reconstrucción y rehabilitación e informe sobre esos esfuerzos al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1991;

3. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 44/179 de la Asamblea de 19 de diciembre de 1989.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/66. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/180 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1989 y resoluciones anteriores de la Asamblea relativas a la asistencia internacional para la reconstrucción del Líbano, en las que la Asamblea pedía a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender las necesidades del Líbano,

Consciente del deterioro de la situación social y económica del pueblo libanés y de la magnitud de sus necesidades no satisfechas,

Observando con gran preocupación la inflación sin precedentes registrada en el Líbano durante los cinco últimos años y la catastrófica erosión del valor de la libra libanesa,

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento N.º 17 (E/1989/36), CAO, III.*

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 13 (E/1989/32), tercera parte, anexo I.

¹⁶ Véase Organización Mundial de la Salud, 42.^a Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 8-19 de mayo de 1989: *Resoluciones y decisiones; Anexos (WHA42/1989/REC/1).*

Exhorta a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen e intensifiquen sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible al Gobierno del Líbano en sus esfuerzos de reconstrucción y desarrollo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/67. Operación Supervivencia en el Sudán

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 43/8 de 18 de octubre de 1988, 43/52 de 6 de diciembre de 1988 y 44/12 de 24 de octubre de 1989, sobre la asistencia al Sudán,

Observando con profunda preocupación que siguen haciéndose sentir las consecuencias adversas de desastres naturales y contiendas civiles persistentes en el Sudán, que han causado la destrucción de la infraestructura socioeconómica de ese país y han dado lugar a la existencia de gran número de personas desplazadas, así como las graves consecuencias de la sequía más reciente, es decir, la pérdida de cosechas y la escasez de alimentos,

Reconociendo que el Sudán sigue necesitando, como complemento de sus propios esfuerzos, una solidaridad internacional y un apoyo humanitario firmes y constantes para satisfacer las necesidades urgentes de socorro, rehabilitación y reconstrucción,

Observando que las necesidades de productos alimenticios y artículos no alimentarios de la Operación Supervivencia en el Sudán, que se exponen en el llamamiento de emergencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de mayo de 1990, el documento de antecedentes del llamamiento para la segunda fase de la Operación Supervivencia en el Sudán de la Reunión de Consulta de Donantes celebrada el 26 de marzo de 1990 y el llamamiento del Programa Mundial de Alimentos de 20 de marzo de 1990,

Tomando nota con reconocimiento del informe sobre los progresos realizados en la segunda fase de la Operación Supervivencia en el Sudán, presentado por el Representante Especial del Secretario General en el Sudán para las operaciones de emergencia y socorro ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) en su primera sesión, celebrada el 11 de julio de 1990,

1. *Expresa su profundo agradecimiento y reconocimiento* a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestan asistencia al Gobierno y al pueblo del Sudán en sus actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en el contexto de la Operación Supervivencia en el Sudán;

2. *Expresa su pleno reconocimiento* al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por la movilización eficaz de recursos y la

coordinación y apoyo satisfactorios a la Operación Supervivencia en el Sudán;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Gobierno del Sudán, siga coordinando los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por ayudar al Sudán en sus programas de emergencia, rehabilitación y reconstrucción, movilice recursos para la ejecución de esos programas y mantenga informada de las necesidades de ese país a la comunidad internacional;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que sigan contribuyendo generosamente para atender a las necesidades de socorro y rehabilitación de las personas desplazadas;

5. *Exhorta también* a todos los Estados a que respondan generosamente a los llamamientos de apoyo inmediato de socorro, en forma de artículos alimenticios y no alimenticios, y de rehabilitación hechos por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en mayo de 1990, por el Gobierno del Sudán el 26 de marzo de 1990 y por el Programa Mundial de Alimentos el 20 de marzo de 1990;

6. *Pide* al Secretario General que, en el contexto del informe sobre la aplicación de la resolución 44/12 de la Asamblea General que presentará a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, proporcione información que incluya en especial las actividades mencionadas en el informe presentado por el Representante Especial del Secretario General en el Sudán para las operaciones de emergencia y socorro ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) en su primera sesión, celebrada el 11 de julio de 1990.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/68. Período extraordinario de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1991

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución S-18/3 de la Asamblea General de 1.º de mayo de 1990, que contiene la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando su decisión 1990/205 de 9 de febrero de 1990, sobre la aplicación de sus resoluciones 1988/77 de 29 de julio de 1988 y 1989/114 de 28 de julio de 1989, en particular el apartado *b* del párrafo 1 de esa decisión, relativo a la convocatoria de una reunión especial del Consejo los días 4 y 5 de julio de 1991 para examinar los efectos de la evolución reciente de las relaciones entre Oriente y Occidente en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo y en la cooperación económica internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 26.º período de sesiones¹⁷,

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento N.º 7 (E/1990/27)*.

Plenamente convencido de la necesidad de hacer preparativos adecuados para el período extraordinario de sesiones de alto nivel del Consejo, que es el primero de su clase y constituye un paso importante en el proceso de revitalización del Consejo,

1. *Toma nota* de que en el curso del segundo período ordinario de sesiones del Consejo se convocó, el 12 de julio de 1990, una reunión dedicada a un intercambio oficioso de opiniones sobre el tema del período extraordinario de sesiones de alto nivel del Consejo que se celebrará en 1991;

2. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con el Presidente del Consejo, adopte todas las medidas necesarias para asegurar la preparación adecuada del período extraordinario de sesiones de alto nivel del Consejo que se celebrará en 1991 y prepare un informe analítico para dicho período de sesiones en el cual debe incluirse, entre otras cosas, información completa sobre las modalidades del comercio, las corrientes financieras y las inversiones en el contexto de la evolución reciente de las relaciones entre Oriente y Occidente y sus consecuencias para los países en desarrollo;

3. *Invita* al Presidente del Consejo a que convoque una reunión preparatoria del Consejo de un día de duración, antes del período extraordinario de sesiones de alto nivel;

4. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que, en su 27.º período de sesiones, teniendo en cuenta su programa de trabajo, aporte una contribución al período extraordinario de sesiones de alto nivel;

5. *Pide* a todos los órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan al éxito del período extraordinario de sesiones de alto nivel;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros y a los Estados observadores que estén en condiciones de hacerlo a que estén representados a nivel ministerial.

*37.ª sesión plenaria
27 de julio de 1990*

1990/69. Revitalización del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 43/174 de 9 de diciembre de 1988 y 44/103 de 11 de diciembre de 1989, relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando también sus resoluciones 1988/77 de 29 de julio de 1988 y 1989/114 de 28 de julio de 1989, sobre la revitalización del Consejo Económico y Social,

Recordando además su decisión 1990/205 de 9 de febrero de 1990, en la que figura el programa multianual de trabajo del Consejo,

Reconociendo las relaciones que existen entre el proceso de revitalización del Consejo y la reestructuración del sistema intergubernamental de las Naciones Unidas y del apoyo de secretaría en las esferas económica y social, como se expuso en la resolución 44/103 de la Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la revitalización del Consejo Económico y Social¹⁸ y de las opiniones expresadas por los Estados Miembros acerca del tema,

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 43/174 de la Asamblea General y en el párrafo 5 de la resolución 44/103, el Secretario General informará a la Asamblea, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, a fin de facilitar el examen ulterior de este tema y la adopción de las medidas oportunas,

1. *Destaca* la necesidad de una plena y rápida aplicación de las disposiciones de sus resoluciones 1988/77 y 1989/114;

2. *Decide* examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1992 la aplicación de las medidas acordadas para la revitalización del Consejo, en cumplimiento de sus funciones en la promoción de la cooperación internacional económica y social y de conformidad con los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Invita* al Presidente del Consejo a que emprenda consultas oficiosas, abiertas a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sobre todas las cuestiones pertinentes relativas al examen de la aplicación de las medidas convenidas con miras a la revitalización del Consejo, y a que presente un informe provisional al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1991.

*37.ª sesión plenaria
27 de julio de 1990*

1990/70. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica, en particular la resolución 1988/56 de 27 de julio de 1988, en que instó a todas las empresas transnacionales a que suspendieran inmediatamente todas las formas de colaboración con el régimen minoritario racista de Sudáfrica y pidió a los Estados Miembros y las empresas transnacionales que adoptaran medidas concretas para poner fin a dicha colaboración,

Observando con gran preocupación la perpetuación brutal del inhumano sistema de *apartheid* en Sudáfrica y la constante denegación de los derechos civiles y políticos de la mayor parte de la población de ese país,

¹⁸ E/1990/75.

Acogiendo complacido la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1 de 14 de diciembre de 1989, que contiene directrices sobre la forma de poner fin pacíficamente al *apartheid*,

Teniendo presente el hecho de que las constantes actividades de inversión, comercio, cooperación tecnológica y otras actividades abiertas o encubiertas de las empresas transnacionales dentro y fuera de Sudáfrica mantienen el *apartheid*,

Observando con profundo pesar la decisión inamistosa del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de levantar unilateralmente la prohibición de realizar nuevas inversiones en Sudáfrica impuesta por la Comisión de las Comunidades Europeas, lo que es contrario al consenso político contenido en la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional en el sentido de que no debe cejarse en la aplicación de las medidas existentes para promover la eliminación del *apartheid* por el régimen de Sudáfrica hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles,

Observando asimismo con profundo pesar la decisión carente de todo principio adoptada por el Gobierno de Hungría, miembro fundador del Comité Especial contra el *Apartheid*, de iniciar contactos comerciales y económicos con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Recordando que algunos bancos transnacionales y otras instituciones financieras internacionales han reprogramado sus préstamos para Sudáfrica, desatendiendo arrogantemente el gran interés de la comunidad internacional en eliminar el *apartheid* en forma pacífica y expeditiva,

Recordando además que algunas empresas transnacionales supuestamente han salido de Sudáfrica, pero mantienen con sus ex filiales vínculos efectivos distintos de los consistentes en tener una participación en su capital social, como acuerdos sobre concesiones exclusivas, licencias y regalías,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la responsabilidad de los países de origen con respecto a las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas¹⁹,

1. *Reitera* su aborrecimiento del *apartheid*, crimen de lesa humanidad, y condena al régimen de Sudáfrica por perpetuar el *apartheid* y por sus actos directos e indirectos de desestabilización militar y económica de los Estados independientes vecinos;

2. *Acoge con satisfacción* el incipiente clima político en Sudáfrica, que brinda posibilidades de crear una atmósfera propicia para entablar negociaciones encaminadas a eliminar el *apartheid* y crear una Sudáfrica no racial, democrática y unida;

3. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a que actúe con presteza a fin de establecer las condiciones necesarias para instituir una democracia genuina en Sudáfrica, sobre la base de las directrices enunciadas en la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional;

4. *Condena* a las empresas transnacionales que siguen colaborando con el régimen minoritario racista de Sudáfrica en desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas, la opinión pública internacional y, en muchos casos, en violación de las medidas adoptadas por sus países de origen;

5. *Acoge con beneplácito*, como paso inicial, las medidas adoptadas por determinados gobiernos de imponer restricciones sobre las inversiones, préstamos bancarios y otras actividades económicas en Sudáfrica, y la liquidación, por ciertas empresas transnacionales, de sus inversiones de capital en Sudáfrica;

6. *Lamenta profundamente* que las medidas adoptadas hasta la fecha no cumplan cabalmente con las sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica previstas en las resoluciones de la Asamblea General;

7. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales para que apliquen a cabalidad las disposiciones de la resolución 1988/56 del Consejo Económico y Social y para que se planteen la posibilidad de adoptar otras medidas que prohíban toda forma de colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, inclusive no sólo las inversiones directas, sino también los servicios, las formas de arreglos comerciales distintos de la participación en capital, la concesión de licencias de tecnología, los acuerdos de distribución o concesión exclusiva y otras actividades análogas;

8. *Condena* la decisión del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de levantar unilateralmente la prohibición de realizar nuevas inversiones en Sudáfrica impuesta por la Comisión de las Comunidades Europeas, lo que sirve para animar al régimen de *apartheid* a afianzar el *apartheid* en este momento crítico de la lucha por el cambio democrático en Sudáfrica;

9. *Exhorta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a anular su decisión sin demora;

10. *Condena* la decisión censurable del Gobierno de Hungría de establecer vínculos comerciales, económicos y políticos con el régimen de *apartheid*, medida que es totalmente incongruente con la conocida posición de principio que ese Gobierno ha mantenido respecto de tales cuestiones;

11. *Exhorta* al Gobierno de Hungría a que vuelva a asumir su posición tradicional de oposición al racismo y deshaga cualesquiera lazos con el régimen de *apartheid* que sirvan para dar apoyo a dicho régimen;

12. *Insta* a todas las empresas transnacionales a que suspendan inmediatamente sus operaciones en Sudáfrica

¹⁹ E/C.10/1990/8.

y toda forma de vínculos comerciales y económicos con el régimen minoritario racista;

13. *Exhorta* a todas las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que suspendan inmediatamente todo tipo de apoyo u otras formas de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica;

14. *Toma nota con reconocimiento* del informe y las recomendaciones del Grupo de personas eminentes establecido para dirigir la segunda serie de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica²⁰;

15. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe la útil labor de reunir y difundir información sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica, incluida la lista de las empresas transnacionales que aún realizan operaciones en el país;

b) Prepare estudios sobre el nivel y la forma de las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica, incluidos los arreglos comerciales distintos de la participación en capital y su participación en sectores determinados de la economía de Sudáfrica, y un estudio actualizado sobre la responsabilidad de los países de origen con respecto a las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

c) Presente un informe anual a la Comisión de Empresas Transnacionales, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/71. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales

El Consejo Económico y Social

I

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe en que figuren propuestas concretas sobre formas de promover la inversión extranjera directa, como complemento a la inversión interna, en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones, estudie la interrelación entre inversión, comercio y desarrollo, con miras a determinar medios de estimular y ampliar el aporte de las empresas transnacionales al desarrollo de los países en desarrollo mediante el comercio y la inversión.

²⁰ A/44/576-S/20867, anexo.

II

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales que prepare, con arreglo a las disposiciones de la resolución 44/228 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de conformidad con los requisitos que haya establecido o establezca el Comité Preparatorio de la Conferencia, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, y en consulta con el Secretario General de la Conferencia, un estudio amplio y analítico para presentarlo a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 17.º período de sesiones con miras a ayudar a la Comisión a que haga un aporte significativo y de orientación práctica a la labor preparatoria de la Conferencia;

2. *Pide también* al Director Ejecutivo del Centro que en la preparación del estudio solicitado se preste atención al papel de las empresas transnacionales y otras entidades comerciales similares en el acceso a tecnologías nacionales desde el punto de vista del medio ambiente y la transferencia de dichas tecnologías a los países en desarrollo, de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea General, particularmente las disposiciones del apartado *m* del párrafo 15 de la sección I, que se incluyan propuestas concretas e innovadoras para asegurar dicha transferencia, y que, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y otros órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, examine esa cuestión, así como otras medidas que puedan alentar y movilizar aún más la participación de las empresas transnacionales y de otras entidades comerciales similares en la protección y el fomento del medio ambiente en relación con el desarrollo;

3. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las empresas transnacionales y las cuestiones relativas al medio ambiente²¹, y en especial los criterios para la gestión del desarrollo sostenible enunciadas en el anexo I del informe, y pide al Director Ejecutivo del Centro que, de conformidad con la resolución 1989/25 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1989 y la resolución 44/228 de la Asamblea General, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y teniendo plenamente en cuenta los demás trabajos en curso, continúe examinando esas cuestiones, in-

²¹ E/ECE.10/1990/10.

cluidos los medios de fortalecer la participación de las empresas transnacionales y otras entidades comerciales similares en las actividades para aumentar la protección del medio ambiente, y dar acceso a las empresas comerciales y los organismos gubernamentales de los países en desarrollo respecto de la información sobre tecnologías menos contaminantes, estudie la viabilidad de mecanismos financieros que estimulen a las empresas transnacionales y otras empresas similares a contribuir a la protección y el fomento del medio ambiente de los países en desarrollo, y presente un informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 17.º período de sesiones, para ayudar a la Comisión a preparar su contribución al Comité Preparatorio de la Conferencia.

III

1. *Pide* al Secretario General que continúe investigando los medios de fomentar la integración económica regional y la cooperación entre países en desarrollo mediante empresas mixtas y los posibles efectos de los procesos de integración económica regional entre países desarrollados, incluidos los efectos consiguientes sobre los procesos de integración económica regional en países en desarrollo, como se pide en las resoluciones 1989/21, 1989/22 y 1989/23 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1989;

2. *Apoya* las actividades de cooperación técnica del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y le pide que continúe sus esfuerzos para desarrollar sus programas de apoyo a las actividades cooperativas de empresas pequeñas y medianas de los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que prepare nuevos estudios sobre el papel de las empresas transnacionales en otros ámbitos del sector de los servicios, incluidos los servicios financieros, y sobre el fortalecimiento de la capacidad de negociación de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales, y que informe sobre otras investigaciones en curso e investigaciones futuras del Centro, para presentarlo a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 17.º período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que, teniendo presentes los demás trabajos de las Naciones Unidas, prepare un informe actualizado sobre el papel de los bancos transnacionales relacionados con la deuda externa de los países en desarrollo, prestando especial atención a los obstáculos y problemas que dichos bancos han enfrentado con respecto a la reducción de la deuda, para presentarlo a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 17.º período de sesiones;

5. *Pide además* al Secretario General que, teniendo presente el trabajo ya realizado por el Centro, prepare un informe analítico sobre las conversiones de deuda en capital social, y sus posibles efectos sobre la inversión extranjera directa y el desarrollo global de los países

receptores, así como la experiencia de los países que hayan adoptado esos planes;

6. *Toma nota* de la propuesta de realizar estudios referidos a países determinados sobre la contribución de la inversión extranjera directa al desarrollo, con miras a analizar y estimular las corrientes de capital de inversión, tecnología y conocimientos especializados hacia los países receptores, y determinar propuestas de asistencia técnica destinadas a prestar apoyo a sus objetivos de desarrollo, en la inteligencia de que esos estudios sólo deben realizarse a solicitud de los gobiernos, con su participación y para su uso exclusivo²².

IV

1. *Toma nota* de las conclusiones sobre la contabilidad y la presentación de informes en las empresas transnacionales preparadas y acordadas por el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes²³, y señala además la utilidad que pueden presentar dichas conclusiones para los que hayan de preparar o utilizar estados financieros;

2. *Felicita* al Grupo por su labor en el ámbito de las normas internacionales de contabilidad y presentación de informes e insta al Secretario General a que, sin perjuicio de las demás actividades, garantice la disponibilidad de recursos para que el Grupo y el Centro puedan realizar efectivamente su labor relativa a las normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.

37.ª sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/72. Futuro del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 669 (XXIV), aprobada el 7 de abril de 1989 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África sobre la financiación futura de las actividades del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación²⁴,

Recordando el memorando especial del Consejo de Administración del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación²⁵,

Teniendo en cuenta la destacada labor que ha realizado el Instituto en la capacitación de planificadores y especialistas de África en materia de desarrollo,

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento N.º 6 (E/1990/26)*, párr. 140.

²³ *Conclusions on accounting and reporting by transnational corporations* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: E.88.II.A.18).

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento N.º 16 (E/1989/35)*, cap. IV.

²⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 16 (E/1989/35), anexo II.

Teniendo en cuenta también que los gobiernos de los países de Africa siguen necesitando cada vez en mayor medida los servicios del Instituto en las esferas de la capacitación, la investigación y los servicios de asesoramiento,

Teniendo en cuenta además la posibilidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ponga fin a su financiación del Instituto a fines de 1990 y que el Instituto es la única institución regional que puede brindar servicios de capacitación e investigación a todos los Estados miembros de la Comisión en la esfera del desarrollo económico y la planificación,

Tomando nota con gran preocupación de que el no pago persistente de una parte considerable de las contribuciones de los Estados miembros al Instituto inevitablemente obligará a clausurarlo en 1990 si no se adoptan medidas correctivas,

1. *Formula un llamamiento urgente* a los Estados miembros del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación para que:

a) Paguen inmediatamente al Instituto sus contribuciones correspondientes a 1990 y sus contribuciones pendientes de pago correspondientes a 1989;

b) Paguen al Instituto todas las demás contribuciones pendientes de conformidad con un plan que se elaborará con la administración del Instituto;

c) Paguen su contribución ordinaria anual al Instituto en forma puntual, conforme a arreglos que se elaborarán con la administración del Instituto;

2. *Insta* a la Asamblea General a que, con carácter de urgencia, apruebe la inclusión en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas de cuatro puestos decisivos del Instituto, a saber, los puestos de Director y de Jefe de Administración y Finanzas y dos puestos de profesor superior, de conformidad con la recomendación contenida en la resolución 1985/62 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 1985, para que el Instituto realice su programa de trabajo aprobado y sus funciones en forma constante y mantenida, como se estipula en su estatuto;

3. *Formula un llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que ayude al Instituto a superar su actual crisis financiera y, en particular, para que:

a) Envíe pronto la misión de evaluación anunciada en octubre de 1989;

b) Apoye plenamente el programa de capacitación a corto plazo y las actividades de investigación y asesoramiento del Instituto;

c) Siga apoyando las actividades del Instituto en 1990 y en años futuros;

4. *Encomia* al Consejo de Administración del Instituto por las decisiones que ha adoptado para racionalizar la utilización de recursos e insta a la administración del Instituto a que persevere en esas tareas.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/73. Mejoramiento de los recursos técnicos de la Comisión Económica para Africa

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la necesidad de suministrar el equipo e impartir la capacitación necesarios en la región en la esfera de la actual tecnología de la información,

Preocupado por la escasez de equipo moderno de automatización de oficinas y de computación en la secretaría de la Comisión Económica para Africa,

Preocupado además por las restricciones que esa situación impone a la capacidad de la Comisión para ayudar debidamente a los Estados miembros de Africa a mejorar sus capacidades de planificación y supervisión,

Insta al Secretario General a que suministre a la secretaría de la Comisión Económica para Africa el equipo de automatización de oficinas y de computación necesario para que funcione en condiciones óptimas y preste mejor servicio a los Estados miembros.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/74. Propuesta para la cooperación interregional en la esfera de la facilitación del comercio y, en particular, en la aplicación gradual del Reglamento para el intercambio electrónico de datos para la administración, el comercio y el transporte (EDIFACT) cuando corresponda

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1989/118 de 28 de julio de 1989, sobre la cooperación interregional para facilitar el comercio internacional, en la que invitó a las comisiones regionales y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a preparar conjuntamente un proyecto de propuesta en esta esfera,

Reconociendo que los países de Africa necesitan cooperar efectivamente con el resto del mundo y participar en la facilitación del comercio internacional, incluida la utilización del intercambio electrónico de datos para la transmisión de la documentación comercial,

Consciente de la urgente necesidad que existe en Africa de establecer, fortalecer y mejorar la capacidad para determinar los problemas y necesidades en la esfera de la facilitación del comercio internacional e intraafricano, incluido el análisis de las prácticas, los procedimientos, las leyes, los reglamentos, las políticas y la documentación que rigen el comercio internacional, y de que el establecimiento de esa capacidad beneficiaría a los ministerios y departamentos gubernamentales interesados en la planificación, el comercio, el transporte, la administración de aduanas, la estadística y la elaboración de datos,

Reconociendo asimismo la conveniencia de la cooperación interregional entre las comisiones regionales, junto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

Comercio y Desarrollo, para promover la aplicación a escala mundial de las medidas convenidas para facilitar el comercio internacional,

1. *Decide* apoyar plenamente la aplicación, por los Estados africanos participantes, de la propuesta de proyecto sobre la cooperación interregional para facilitar el comercio internacional preparada conjuntamente por las comisiones regionales y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Recomienda* la propuesta para su financiación por los donantes;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyen esta propuesta de proyecto;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y los donantes bilaterales que suministren financiación en cantidad suficiente para garantizar la plena ejecución del proyecto;

5. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para África que informe a la Comisión en su 26.º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide además* al Secretario General que incluya en el informe anual sobre cooperación regional que ha de presentar al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 una reseña sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, así como sobre el ulterior examen de la resolución 1989/118 del Consejo por las comisiones regionales para Europa, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico y Asia Occidental.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/75. Examen y evaluación definitivos del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 43/27 de la Asamblea General de 18 de noviembre de 1988, en que la Asamblea decidió llevar a cabo un examen y una evaluación definitivos del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, en su cuadragésimo sexto período de sesiones,

Tomando nota con reconocimiento de los informes de la Comisión Económica para África sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción²⁶ y sobre los preparativos del examen y la evaluación definitivos²⁷,

²⁶ E/ECA/CM.16/4.

²⁷ E/ECA/CM.16/5.

Tomando nota también con reconocimiento de la labor del Comité Directivo de las Naciones Unidas y del grupo de trabajo entre organismos sobre la vigilancia de la ejecución del Programa de Acción,

Convencido de que el examen y la evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción por la Asamblea General debe constituir una ocasión para realizar una evaluación a fondo de las medidas adoptadas por todas las partes para la ejecución del Programa, así como de las medidas necesarias para mantener el crecimiento y el desarrollo acelerados de África después de 1991,

Convencido también de la necesidad de que los Estados miembros de la Comisión Económica para África realicen una evaluación exhaustiva de la ejecución del Programa y de que esa evaluación sea lo más actualizada posible,

Preocupado por el constante deterioro de las condiciones económicas y sociales de África y por la posibilidad de que esas tendencias continúen en el decenio de 1990,

1. *Recomienda* que los mecanismos para el examen y la evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, sean similares a los utilizados para el examen y la evaluación de mitad de período del Programa de Acción y que, con ese fin, la Asamblea General establezca un comité especial plenario para evaluar el Programa de Acción y proponer medidas para el desarrollo sostenido de África después de 1991;

2. *Decide* que la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, en su 17.^a reunión, que se celebrará en mayo de 1991, prepare un memorando especial dirigido al propuesto comité especial plenario de la Asamblea General encargado del examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, y que el proyecto de ese memorando especial se examine en una reunión de un grupo intergubernamental de expertos que se celebrará inmediatamente antes de la reunión del Comité Técnico Preparatorio Plenario y de la Conferencia de Ministros;

3. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Comisión a que envíe misiones multisectoriales especiales a todos los Estados miembros de la Comisión a comienzos del cuarto trimestre de 1990 para reunir información actualizada sobre la ejecución del Programa de Acción, como base para la preparación del memorando especial;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a la secretaria de la Comisión los recursos financieros necesarios para esas misiones especiales para el examen y la evaluación de la ejecución del Programa de Acción;

5. *Insta* a los Estados miembros y a sus organismos de desarrollo y planificación a que participen activamente en la preparación del memorando especial.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/76. Transformación y fortalecimiento de los Centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 311 (XIII), aprobada el 1.º de marzo de 1977 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, en virtud de la cual se establecieron los Centros multinacionales de programación y operaciones²⁸,

Reconociendo que a través de los años los Centros han desempeñado una función decisiva en la promoción de la cooperación e integración económicas a nivel subregional y que los objetivos para los cuales se establecieron tienen actualmente mayor vigencia que hace trece años,

Considerando la urgente necesidad de que la mujer participe positiva y efectivamente en la ejecución de programas encaminados a su integración en el proceso de desarrollo en cada subregión,

Preocupado por el deficiente desempeño y los limitados logros de los Centros en los últimos años, principalmente a causa de la insuficiencia de los recursos financieros y humanos que limita la realización de las nuevas tareas que deben emprender para la recuperación y la transformación económicas,

Acogiendo con agrado la resolución 43/216 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1988, en la cual la Asamblea, habiendo examinado los informes financieros y los estados financieros comprobados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1987 y el informe de la Junta de Auditores²⁹, hizo suya la recomendación de la Junta³⁰ y la observación concurrente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³¹, de que se evaluaran exhaustivamente los logros de los Centros multinacionales de programación y operaciones con miras a decidir si se debía continuar ese experimento o si se debían reorganizar completamente el mandato, el número y la estructura de los Centros,

Tomando nota con satisfacción de la decisión del Secretario General de nombrar un equipo de examen cuyo mandato sería, entre otras cosas, examinar la estructura y la organización de los Centros, a fin de determinar si son adecuadas para la ejecución de sus tareas, teniendo en cuenta la resolución 43/216 de la Asamblea General,

Observando que la distribución y ubicación actuales de los Centros se ajustan al espíritu del Acta Final de

²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/5941), vol. I, tercera parte.

²⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N.º 5 (A/43/5), vol. I.

³⁰ *Ibid.*, párr. 91.

³¹ Véase A/43/674 y Corr.1, párr. 13.

Lagos³² en cuanto a la necesidad de promover la cooperación y la integración en el marco de las agrupaciones económicas subregionales,

1. *Toma nota* del informe del equipo de examen, sobre la estructura, organización y operaciones de los Centros multinacionales de programación y operaciones³³, en que se llega a la conclusión de que deben mantenerse, transformarse y fortalecerse la estructura, la organización y las operaciones de los Centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para África;

2. *Felicita calurosamente* al equipo de examen por la minuciosidad y la objetividad con que desempeñó su labor y por sus resultados y recomendaciones;

3. *Apoya firmemente* las conclusiones del equipo de examen de que se deben transformar y fortalecer los Centros, a fin de que presten a los Estados miembros la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento que necesitan para la ejecución de sus proyectos conjuntos en el marco de las organizaciones intergubernamentales;

4. *Aprueba* el nuevo mandato de los Centros propuesto por el equipo de examen;

5. *Exhorta firmemente* a la Asamblea General a que asigne recursos humanos y financieros adicionales a los Centros, para que puedan responder con mayor eficacia a las necesidades de los programas multinacionales y multisectoriales sobre la base de las prioridades determinadas por los Estados miembros, y a que proporcione inmediatamente una base mínima de recursos;

6. *Decide* que, dadas las limitaciones financieras y la necesidad de mejorar la coordinación entre los Centros y las organizaciones intergubernamentales, los Centros deben informar directamente a la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África por intermedio de los comités de expertos intergubernamentales que se encargarían de supervisar las actividades de los Centros a nivel subregional;

7. *Insta* a la Asamblea General y a las organizaciones de asistencia técnica y financiera a que suministren recursos suficientes a los Centros para la formulación y ejecución de programas para la participación efectiva de la mujer en el proceso de desarrollo de sus respectivas subregiones;

8. *Recomienda* que se mantengan el número y la composición actuales de los Centros, dado que se ajustan a la estructura de las agrupaciones económicas subregionales existentes; sin embargo, en el futuro se podría examinar la distribución de los Centros a fin de contribuir a la utilización racional de los recursos disponibles y tener en cuenta la evolución de las agrupaciones económicas subregionales;

9. *Toma nota* del memorando sobre el fortalecimiento y la transformación de los Centros, presentado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica

³² Véase A/S-11/14, anexo II.

³³ E/ECA/CM.16/13

mica para Africa, que figura en el anexo de la presente resolución;

10. *Hace un llamamiento* a los Estados miembros para que sigan prestando apoyo y asistencia a los Centros por intermedio del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa o cualquier otro mecanismo pertinente;

11. *Exhorta* a los organismos de asistencia técnica y financiación a que colaboren en la aplicación de las recomendaciones del equipo de examen respecto de la necesidad de suministrar a los Centros recursos financieros y humanos suficientes para que cumplan eficazmente su mandato.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

ANEXO

Memorando de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa de las Naciones Unidas sobre el informe del equipo de examen de la estructura, la organización y las actividades de los Centros multinacionales de programación y operaciones

1. El presente memorando se presenta en respuesta a la resolución 43/216 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1988, relativa a los informes financieros y los estados financieros comprobados y los informes de la Junta de Auditores, en que la Asamblea hizo suyas la recomendación y la observación concurrentes de la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de los Centros multinacionales de programación y operaciones. La Asamblea pidió una evaluación exhaustiva de los logros de los Centros con miras a decidir si se debía continuar ese experimento o si se debían reorganizar completamente el mandato, el número y la estructura de los Centros.

2. De conformidad con esa resolución, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa, en colaboración con el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, nombró un equipo de examen independiente con el siguiente mandato:

a) Examinar el mandato original de los Centros³⁴ con miras a determinar si seguía siendo pertinente;

b) Examinar la estructura y la organización de los Centros a fin de determinar si eran adecuadas para la ejecución de sus tareas, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuraban en el párrafo 91 del informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas;

c) Examinar todos los aspectos de la administración de los Centros e informar al respecto;

d) Examinar si los recursos disponibles eran suficientes y hacer recomendaciones encaminadas a fortalecer los Centros para que ejecutaran su mandato de manera más eficiente;

e) Investigar la eficacia de las vinculaciones con las dependencias sustantivas y las dependencias de servicios de la Comisión Económica para Africa;

f) Examinar cualquier otro asunto pertinente relativo a la eficacia y la eficiencia de las operaciones de los Centros;

g) Informar el 10 de marzo de 1989 a más tardar, o lo antes posible después de esa fecha, al Director Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa y el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión;

3. La Conferencia de Ministros expresa su reconocimiento al Secretario General, quien, de conformidad con la petición contenida

³⁴ Véase E/ECA/CM.8/26.

en su resolución 659 (XXIV) sobre el examen de los logros de los Centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión³⁵, ha permitido a la Conferencia de Ministros formular observaciones acerca del informe del equipo de examen. La Conferencia de Ministros también desea reiterar que acoge con beneplácito la decisión de la Asamblea General de examinar y evaluar los Centros, por considerar que tal examen es conveniente. Por último, la Conferencia de Ministros expresa su sincero reconocimiento al equipo de examen por la calidad de su labor y por las recomendaciones que ha formulado.

4. La Conferencia de Ministros desea formular observaciones sobre las propuestas y recomendaciones del equipo de examen, a fin de que la Asamblea General cuente con su opinión al respecto. Las observaciones de la Conferencia de Ministros son el resultado de las amplias deliberaciones sobre el informe que se celebraron durante el 25.º período de sesiones de la Comisión y el 16.º período de sesiones de la Conferencia de Ministros, celebrado en Trípoli del 5 al 19 de mayo de 1990, que fueron precedidas de un examen igualmente amplio realizado durante el 11.º período de sesiones del Comité Técnico Preparatorio Plenario.

5. La Conferencia de Ministros a la luz de su evaluación crítica de las propuestas del equipo de examen, está plenamente de acuerdo con la opinión del equipo de examen de que los objetivos y propósitos en que se basó el establecimiento de los Centros tienen actualmente mayor vigencia que hace trece años, dados los problemas socioeconómicos que afectarán a los países de Africa en el decenio de 1990. Los Estados miembros apoyan firmemente el mantenimiento, la transformación y el fortalecimiento de una institución como los Centros, mediante el suministro de los recursos humanos, técnicos y financieros adicionales que necesitan para la ejecución de sus proyectos conjuntos, en el marco de las organizaciones intergubernamentales que han creado.

6. La Conferencia de Ministros recomienda que se mantenga el número de los Centros y de sus miembros, dado que se ajustan a las agrupaciones económicas subregionales existentes. La Conferencia seguirá prestando debida atención a la cuestión de la distribución subregional de los Centros, con miras a garantizar una utilización eficiente de los recursos disponibles acorde con la evolución de las agrupaciones subregionales.

7. La Conferencia de Ministros expresa su reconocimiento a los Centros por los servicios que han prestado y el papel que han desempeñado en apoyo de los esfuerzos de los países miembros por promover la cooperación e integración económicas subregionales y regionales mediante la prestación de asistencia técnica a las organizaciones intergubernamentales en las diferentes subregiones. La Conferencia destaca en particular el papel de los Centros en el establecimiento de la Zona de Comercio Preferencial para los Estados de Africa Oriental y Meridional y de la Comunidad Económica de Africa Central, y el papel de coordinación de los Centros entre más de cuarenta organizaciones intergubernamentales del Africa occidental.

8. La Conferencia de Ministros apoya las conclusiones del equipo de examen relativas a la importancia de los Centros como instituciones que prestan asistencia técnica a sus esfuerzos en pro de las agrupaciones subregionales, así como a la necesidad de redefinir el mandato de los Centros a la luz de las experiencias del pasado y los problemas del futuro. Por consiguiente, apoya el siguiente mandato propuesto por el equipo de examen:

a) Prestar asistencia técnica (servicios de asesoramiento) a los Estados miembros y a las organizaciones intergubernamentales para la determinación y planificación de proyectos y la formulación de programas y proyectos multisectoriales que serían ejecutados por los Centros en colaboración con las secretarías de las organizaciones intergubernamentales y los organismos especializados de las Naciones Unidas;

b) Prestar servicios de asesoramiento a corto plazo a los Estados miembros y a las organizaciones intergubernamentales para la planificación del desarrollo y ayudar a convertir esos planes en programas y proyectos multinacionales y multisectoriales, incluidas la determina-

³⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento N.º 16 (E/1989/35), cap. IV.

ción y formulación de programas y proyectos para que sean ejecutados por éstos o, a solicitud de éstos, por los propios Programas de Asistencia Técnica Subregional de la Comisión Económica para África (Centros multinacionales de programación y operaciones) en cooperación con los organismos especializados de las Naciones Unidas, según convenga;

c) Realizar estudios de previabilidad y viabilidad e investigaciones y análisis de las esferas prioritarias determinadas por los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales, con miras a fortalecer la cooperación y la integración subregionales;

d) Prestar asistencia y apoyo al desarrollo de los recursos humanos y a la organización de cursos de capacitación, seminarios, conferencias, cursos prácticos y reuniones de mesa redonda, y ejecutar programas y proyectos multinacionales de desarrollo que permitan el avance socioeconómico, con miras a fortalecer la capacidad institucional y de organización de los Estados miembros;

e) Establecer, a la luz de lo anterior, relaciones de trabajo eficaces con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales, con miras a armonizar la elaboración, programación y ejecución de programas de asistencia técnica a nivel subregional;

f) Elaborar y ejecutar programas encaminados a lograr una participación más efectiva de la mujer en todos los aspectos de las actividades de desarrollo a nivel subregional; y

g) Reunir y divulgar, a nivel subregional, información y datos estadísticos sobre indicadores macroeconómicos de los Estados miembros y ayudar a los Estados a establecer sistemas compatibles para el intercambio de información entre ellos y con sus colaboradores en pro del desarrollo.

9. Los Centros deberían seguir desempeñando un papel importante de coordinación entre las organizaciones intergubernamentales y contribuir al establecimiento de la comunidad económica africana mediante la realización de estudios para la armonización y la vinculación progresiva de las diferentes agrupaciones económicas subregionales. Asimismo, deberían contribuir a la aplicación a nivel subregional de las estrategias contenidas en los estudios sobre perspectivas mundiales realizados por la secretaría de la Comisión Económica para África.

10. La Conferencia de Ministros es consciente de que la insuficiencia de recursos ha sido el factor principal que limita la capacidad de los Centros para cumplir su mandato. El fortalecimiento de la dotación de personal resultó gravemente afectado por la crisis financiera que experimentaron las Naciones Unidas durante gran parte del decenio de 1980. De manera análoga, las actividades operacionales se vieron gravemente limitadas por la falta de recursos financieros y humanos. Preocupan a la Conferencia los efectos negativos consiguientes en el desempeño de los Centros en los últimos años. La capacidad de la Comisión Económica para África de descentralizar personal y recursos a fin de asignarlos a los Centros se utilizó al máximo pese a sus propias graves limitaciones de recursos. Por lo tanto, no es sorprendente que el efecto de los Centros empezara a disminuir en tales circunstancias.

11. La Conferencia de Ministros apoya plenamente la propuesta del equipo de examen, que figura en el capítulo VI de su informe, de que se aumenten considerablemente los recursos financieros y humanos de los Centros. Propone que se asigne a los Centros el personal básico mínimo que resulte eficaz en función del costo para que los Centros puedan lograr resultados inmediatos en sus respectivas subregiones.

12. La Conferencia de Ministros no excluye la posibilidad de cambiar el nombre de «Centros multinacionales de programación y operaciones» a la luz de la evolución del mandato y las actividades.

13. Por último, la Conferencia de Ministros desea reiterar su firme apoyo a los Centros. Al igual que en el pasado, seguirá esforzándose al máximo a fin de crear las condiciones necesarias para aumentar su eficacia.

1990/77. Cooperación pesquera en África

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la abundancia de recursos de pesca y de acuicultura que posee el continente africano, en particular tras la extensión de las jurisdicciones nacionales a las zonas económicas exclusivas,

Teniendo en cuenta la necesidad de que los países africanos promuevan la cooperación interestatal para propiciar el desarrollo del sector de la pesca,

Convencido de que los países africanos están resueltos a superar las dificultades que encuentran para el desarrollo y la adquisición de nuevas tecnologías de explotación de los recursos de la pesca,

Reconociendo la importante contribución que puede aportar la pesca a la autosuficiencia alimentaria, a la mejora de la nutrición y a la diversificación de las exportaciones,

Teniendo en cuenta la dinámica existente en la Comisión del Océano Índico y las preocupaciones comunes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Comisión Económica para África y los Estados miembros de la Comisión del Océano Índico en lo que se refiere a la cooperación multinacional para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Teniendo en cuenta que el proceso iniciado por la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del océano Atlántico, celebrada en Rabat del 30 de marzo al 1.º de abril de 1989, alienta a los países del Sur a agruparse para promover el sector de la pesca,

1. *Pide* a los Estados africanos que elaboren programas comunes de investigación, en particular en lo que se refiere a la evaluación y vigilancia de las reservas compartidas;

2. *Pide también* a los Estados africanos que promuevan una mejor integración del sector de la pesca y la acuicultura en las economías nacionales, a fin de intensificar su aportación al desarrollo;

3. *Exhorta* a los países africanos a que establezcan una red interafricana de información sobre los buques pesqueros que realizan operaciones ilegales, y propongan, teniendo debidamente en cuenta el derecho internacional existente, medidas para prohibir esas actividades en un marco jurídico regional;

4. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en colaboración con la Comisión Económica para África, ayuden a los Estados africanos a establecer esa red;

5. *Pide también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Marítima Internacional y a la Comisión Económica para

Africa, que tengan plenamente en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del océano Atlántico, celebrada en Rabat en 1989;

6. *Insta* a los Estados africanos a que refuercen su cooperación en la ejecución de proyectos de ordenación, explotación y comercialización de los recursos de la pesca y la acuicultura, en los planos bilateral, subregional y regional;

7. *Pide* a la Comisión Económica para África que, a fin de lograr una mayor coherencia y eficacia, no escatime esfuerzos para mantener la orientación uniforme de las actividades relativas a los recursos pesqueros continentales y marinos, los recursos no vivos del mar y los aspectos jurídicos conexos;

8. *Pide* a los Estados Miembros que:

a) Utilicen plenamente los centros de capacitación marina avanzada en África y refuercen sus funciones;

b) Promuevan el intercambio de información y aprovechen esos centros para establecer y utilizar un sistema estadístico normalizado relativo a todos los aspectos de la pesca en el plano subregional;

c) Promuevan negociaciones conjuntas de acuerdos pesqueros relativos a las flotas de altura de los países no africanos;

d) Presten mayor atención, cuando sea posible, al fomento de la pesca en pequeña escala, que puede integrarse mejor en la economía africana y tiene mayor capacidad de adaptación a las necesidades socioeconómicas de África;

e) Mejoren las condiciones de vida de los pescadores africanos, en particular las relacionadas con la educación y la salud, que en la actualidad constituyen un freno para el desarrollo;

f) Otorguen prioridad a la cooperación multinacional en el sector de la comercialización y de la industria conservera, a fin de:

i) Facilitar la penetración de los productos africanos en los mercados del Norte, entre otros medios, a través de actividades de promoción, información sobre los mercados e infraestructura de exportación;

ii) Conseguir la autosuficiencia alimentaria en algunos recursos pesqueros mediante la promoción del comercio intraafricano, y en particular la armonización del régimen fiscal de los productos de la pesca;

9. *Pide además* a los Estados Miembros que propicien el desarrollo de la acuicultura en África y mancomunen en la medida de lo posible sus recursos financieros y humanos nacionales en el marco de los organismos subregionales de investigación aplicada;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de contactos entre empresas nacionales y extranjeras con miras al establecimiento de

empresas conjuntas en un marco de cooperación mutuamente provechosa.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/78. Refugiados, personas desplazadas y repatriados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 90/22, aprobada el 22 de junio de 1990 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 37.º período de sesiones³⁶,

Recordando la resolución 44/137 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, la Asamblea invitaba a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes a que establecieran lo antes posible mecanismos concretos de cooperación para garantizar una división convenida de responsabilidades y la concertación de arreglos para la financiación de las actividades operacionales relacionadas con los refugiados, manteniendo al mismo tiempo el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Observando el aumento considerable del número de refugiados, personas desplazadas y repatriados y sus efectos sobre las perspectivas de desarrollo de las infraestructuras económicas, a menudo frágiles, de los países interesados,

Consciente de los inmensos sufrimientos humanos causados por el fenómeno de los movimientos masivos de población resultantes de los conflictos, los desastres naturales y provocados por el hombre y la guerra,

Reconociendo que el socorro, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo son parte de un mismo continuo, y destacando que los efectos de los refugiados y las personas desplazadas en las perspectivas de desarrollo de los países afectados son muchas veces graves y multifacéticos y requieren un enfoque a escala de todo el sistema para asegurar la satisfacción de toda la gama de sus necesidades, y que la satisfacción de esas necesidades debería complementar los esfuerzos de desarrollo de los países afectados,

Reconociendo la primacía del mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la tarea de proporcionar protección y asistencia internacionales a los refugiados y de buscar soluciones duraderas a sus problemas, y encomiando los esfuerzos que realiza la Oficina a ese respecto,

1. *Pide* al Secretario General que inicie un examen en todo el sistema de las Naciones Unidas para evaluar la experiencia y la capacidad de diversas organizaciones en la coordinación de la asistencia a todos los refugia-

³⁶ *Ibid.*, 1990, Suplemento N.º 9 (E/1990/29).

dos, personas desplazadas y repatriados y la satisfacción de toda la gama de sus necesidades, y en el apoyo a los esfuerzos de los países afectados;

2. *Pide también* al Secretario General que, sobre la base de ese examen en todo el sistema, y dentro del límite de los recursos existentes, recomiende medios de intensificar al máximo la cooperación y la coordinación entre las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar una respuesta eficaz del sistema de las Naciones Unidas a los problemas de los refugiados, personas desplazadas y repatriados y teniendo presentes los mandatos de las organizaciones de las Naciones Unidas interesadas;

3. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 acerca de los resultados de ese examen en todo el sistema y acerca de las recomendaciones derivadas del mismo.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/79. Sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el decimoquinto informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria³⁷ y la nota de la Secretaría³⁸ por la que se transmite una decisión sobre el sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos adoptada por el Comité en su 29^o período de sesiones en junio de 1990 y transmitida al Consejo por el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos a petición del Comité,

Reconociendo la necesidad de mejorar las disposiciones para el gobierno del Programa Mundial de Alimentos en consonancia con las necesidades de sus programas, con su deber de rendir cuentas a los Estados miembros y con sus características como entidad del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Acoge favorablemente* la decisión del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria de establecer un subcomité plenario del Comité para examinar el sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos y las relaciones entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos³⁹;

2. *Pide* al Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria que en 1991 presente al Consejo Económico y Social, así como al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimen-

tación, un informe sobre el importante examen efectuado por el subcomité.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/80. Futuros arreglos administrativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los futuros arreglos administrativos para la Conferencia⁴⁰,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo siga siendo el principal foro en el que los Estados Miembros y otros presenten sus promesas de contribuciones a las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, que se siga convocando a principios de noviembre y que no se modifique su organización básica;

2. *Recomienda además* que, de ser posible a partir de 1990:

a) La Conferencia se limite a un día y siga siendo inaugurada por el Secretario General;

b) Se haga una mayor utilización de las promesas de contribuciones por escrito, dando a las delegaciones la posibilidad de formular promesas de contribuciones por escrito antes de la celebración de la Conferencia y que esas promesas se anuncien en la Conferencia, en la declaración de apertura del Presidente;

c) Como norma general, las declaraciones de los participantes en la Conferencia se limiten a cinco minutos cada una;

d) Se establezca una lista de oradores para los Estados Miembros y otros que deseen hacer promesas de contribuciones y que las restantes declaraciones sólo sean una declaración de apertura y de clausura del Presidente de la Conferencia, si tal es su deseo, y breves declaraciones de clausura formuladas por los jefes ejecutivos de los programas y fondos de las Naciones Unidas, o por sus representantes;

e) La adopción y firma del Acta Final de la Conferencia sea sustituida por la aprobación de un informe de la Conferencia.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

³⁷ WFP/CFA:29/11; transmitido al Consejo con la signatura E/1990/99.

³⁸ E/1990/101.

³⁹ *Ibid.*, anexo.

⁴⁰ A/45/281-E/1990/66 y Corr.1

1990/81. Gastos de apoyo de los organismos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones relativas a los futuros arreglos sobre los gastos de apoyo de los organismos, contenidas en las resoluciones de la Asamblea General 42/196 de 11 de diciembre de 1987, 43/199 de 20 de diciembre de 1988 y 44/211 de 22 de diciembre de 1989,

Tomando nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la labor realizada en su reunión de organización de 1990, su período extraordinario de sesiones y su 37.º período de sesiones⁴¹,

Acogiendo favorablemente las declaraciones constructivas sobre los gastos de apoyo de los organismos formuladas por los representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) en sus sesiones 9.ª a 11.ª, celebradas los días 17 y 18 de julio de 1990;

Hace suya la decisión 90/26 relativa a las nuevas disposiciones sobre los gastos de apoyo a los organismos, aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el 22 de junio de 1990.

37.ª sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/82. Actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas⁴², el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁴³, el extracto del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la labor realizada en su reunión de organización de 1990, su período extraordinario de sesiones y su 37.º período de sesiones⁴⁴, el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre las consecuencias de la Declaración de Amsterdam para los programas de población y sobre los esfuerzos por analizar más a fondo las necesidades de recursos para la asistencia internacional en materia de población⁴⁵ y el decimoquinto informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria⁴⁶ y decide transmitirlos a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones para su examen;

⁴¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento N.º 9 (E/1990/29).

⁴² A/45/273-E/1990/85 y Corr.1 y Add.1 a 3.

⁴³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento N.º 8 (E/1990/28).

⁴⁴ E/1990/L.29 y Corr.1.

⁴⁵ DP/1990/44.

⁴⁶ WFP/CFA:29/11; transmitido al Consejo con la signature E/1990/99.

2. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un calendario preciso y completo para la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 44/211 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, que dispone que el sistema de las Naciones Unidas concentre sus esfuerzos en las actividades que a juicio del Director General requieran atención prioritaria.

37.ª sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/83. Cuestiones de programas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la introducción al proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 y los programas pertinentes del plan⁴⁷,

Habiendo examinado las secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en la primera parte de su 30.º período de sesiones⁴⁸,

Observando con preocupación el retraso en la presentación de la documentación relativa al plan de mediano plazo, lo cual dificultó las deliberaciones del Comité,

Reconociendo la importancia de que la Asamblea General siga examinando el plan de mediano plazo en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité del Programa y de la Coordinación por la labor realizada en la primera parte de su 30.º período de sesiones;

2. *Toma nota* de la introducción al proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 y de las opiniones expresadas por las delegaciones al respecto;

3. *Toma nota* de los programas pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo para 1992-1997;

4. *Toma nota* del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en la primera parte de su 30.º período de sesiones y hace suyas las conclusiones y recomendaciones pertinentes contenidas en ese informe, en el entendimiento de que en su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea General seguirá examinando el plan de mediano plazo;

5. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que haga todo lo posible por terminar su examen de los temas indicados en el programa provisional de la continuación de su 30.º período de sesiones dentro del calendario aprobado, del 17 al 21 de septiembre de 1990, y, a título excepcional, autoriza al Comité a que, con sujeción a los procedimientos establecidos, prorrogue la continuación de su período de sesiones hasta el 26 de septiembre, si fuera necesario;

⁴⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 6 (A/45/6).

⁴⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 16 (A/45/16).

6. *Pide* al Secretario General que garantice la oportuna presentación de la documentación necesaria al Comité del Programa y de la Coordinación de manera que éste pueda completar su labor.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/84. Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/141 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1989 y la decisión 44/410 de la Asamblea de 14 de noviembre de 1989,

Observando que el Comité del Programa y de la Coordinación, en la primera parte de su 30.º período de sesiones, recomendó, entre otras cosas, que la resolución S-17/2 de la Asamblea General de 23 de febrero de 1990 se reflejara plenamente en el proyecto de plan de mediano plazo⁴⁹,

Reafirmando la importancia fundamental del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su resolución S-17/2,

1. *Afirma enérgicamente* la necesidad de que se cumplan plenamente todos los mandatos y actividades incluidos en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones y de que se lleven a cabo de manera eficaz las actividades complementarias del Programa Mundial de Acción;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el Reglamento para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación, presente oportunamente a las comisiones competentes de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones una exposición de las consecuencias presupuestarias de todos los mandatos y actividades que figuran en el Programa Mundial de Acción, a fin de proporcionar a los Estados Miembros una descripción detallada y precisa de los mandatos y actividades de las dependencias de las Naciones Unidas sobre fiscalización de drogas y de la cuantía e índole de los recursos que necesitan para desempeñar plenamente sus funciones.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/85. Protección del consumidor

El Consejo Económico y Social,

⁴⁹ *Ibid.*, primera parte, párr. 39.

Recordando la resolución 39/248 de la Asamblea General de 9 de abril de 1985, en la que la Asamblea aprobó directrices para la protección del consumidor,

Recordando también su resolución 1988/61 de 27 de julio de 1988, en la que instaba a los gobiernos a poner en práctica las directrices para la protección del consumidor y pedía al Secretario General que prestara asistencia a los gobiernos a ese respecto,

Tomando nota con satisfacción de las recomendaciones adoptadas en el Seminario Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico sobre Protección del Consumidor, celebrado en la sede de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en Bangkok, del 19 al 22 de junio de 1990⁵⁰,

Consciente de que sigue siendo grande la necesidad de asistencia en materia de protección del consumidor, particularmente en los países en desarrollo,

Reconociendo el papel de las organizaciones no gubernamentales en el fomento de la aplicación de las directrices y el hecho de que el sector privado cada vez es más consciente de los beneficios que reportan las políticas relativas al consumidor,

Observando los esfuerzos que se están realizando actualmente en el sistema de las Naciones Unidas con miras a promover la aplicación de las directrices para la protección del consumidor,

1. *Felicita* al Secretario General por su informe sobre protección del consumidor, preparado en cumplimiento de la resolución 1988/61 del Consejo⁵¹;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que prosigan sus esfuerzos para poner en práctica las directrices para la protección del consumidor y establezcan medios apropiados para coordinar las políticas y programas en la esfera de la protección del consumidor;

3. *Alienta* a los gobiernos a que, según convenga, colaboren en los esfuerzos conjuntos para la protección de los consumidores, inclusive el desarrollo de normas sobre seguridad de los productos y procedimientos de ensayo, y en el intercambio de información y servicios de asesoramiento;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otros organismos y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga prestando asistencia a los gobiernos, en particular a los de los países en desarrollo y otros países interesados, en la aplicación de las directrices para la protección del consumidor y elabore un programa de acción para el próximo quinquenio con miras a la puesta en práctica de las directrices; ese programa, que se revisará con ocasión del décimo aniversario de la adopción de las directrices, se pondría en práctica con los recursos extrapresupuestarios de que se dispusiera, y comprende-

⁵⁰ E/1990/76/Add.1. anexo.

⁵¹ E/1990/76.

ría actividades concretas como la organización de seminarios regionales y actividades complementarias, un estudio de las medidas de protección del consumidor adoptadas dentro del marco de las directrices para la protección del consumidor, la prestación de servicios de asesoramiento a los gobiernos que lo soliciten, en particular a los de los países en desarrollo, y la elaboración de directrices concretas en esferas de interés incipiente;

5. *Pide también* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992 acerca de la aplicación de la presente resolución.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/86. Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1989/108 de 27 de julio de 1989, la resolución 44/233 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, las resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud, así como las resoluciones pertinentes de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la Declaración de Londres sobre la Prevención del SIDA⁵² y los debates de la Sexta Conferencia Internacional contra el SIDA, celebrada en San Francisco, Estados Unidos de América, en junio de 1990,

Recordando también la Declaración de París sobre las Mujeres, los Niños y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y la resolución WHA 43.10 de la Asamblea Mundial de la Salud de 16 de mayo de 1990, sobre las mujeres, los niños y el SIDA⁵³,

Reconociendo el liderazgo establecido de la Organización Mundial de la Salud en la dirección y coordinación de las actividades de prevención, lucha, educación e investigaciones en relación con el SIDA,

Observando con reconocimiento los esfuerzos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los sectores público y privado en la lucha contra la propagación del SIDA,

Subrayando la necesidad de aprovechar al máximo la Alianza de la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo contra el SIDA y de reforzar el papel de la Alianza en lo que se refiere a facilitar la aplicación en cada país de la estrategia mundial de prevención y lucha contra el SIDA,

Consciente de que el SIDA puede tener graves consecuencias sociales y económicas, particularmente en los países en que hay gran número de personas infectadas

⁵² A/43/341-E/1988/80, anexo, apéndice I.

⁵³ Véase Organización Mundial de la Salud, 43.^a Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 7-18 de mayo de 1990: Resoluciones y decisiones; Anexos (WHA43/1990/REC/1).

por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y en que los servicios de salud pública y otros recursos para el desarrollo son limitados,

Reafirmando que la lucha contra el SIDA debe ser compatible con otras prioridades nacionales de salud pública y con los objetivos nacionales de desarrollo, no debe apartar de tales prioridades y objetivos la atención ni los recursos ni tampoco absorber los esfuerzos y recursos internacionales necesarios para atender a las prioridades generales de salud,

Consciente de que uno de cada cuatrocientos adultos en el mundo actual está infectado por el VIH; de que, del total de personas afectadas, tres millones son mujeres, y de que, a medida que se extiende la transmisión heterosexual de la infección por el VIH, el porcentaje de mujeres afectadas se elevará hasta llegar a igualarse con el de los hombres,

Teniendo en cuenta las enormes repercusiones sanitarias, económicas y psicológicas de la infección por el VIH y del SIDA para las mujeres, los niños y las familias,

Haciendo hincapié en que la prevención y la lucha contra la infección por el VIH y el SIDA en las mujeres y los niños requieren la consolidación y mejora del sistema de atención primaria de salud y de otros programas educativos y de apoyo psicológico, social y económico a las mujeres, los niños y las familias,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Asamblea Mundial de la Salud sobre la necesidad de respetar los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, incluidas las afectadas por el VIH, sus familias y las personas con quienes viven,

1. *Toma nota* del informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)⁵⁴;

2. *Pide* al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias que la infección por el VIH y el SIDA pueden tener en la salud y el bienestar económico y social de las mujeres, los niños y las familias, intensifique sus esfuerzos, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud y todas las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, con objeto de movilizar los recursos técnicos y otros recursos idóneos a fin de abordar este aspecto del problema;

3. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que coordinen sus esfuerzos con la Organización Mundial de la Salud en la aplicación de la estrategia mundial de prevención y lucha contra el SIDA;

⁵⁴ A/45/256-E/1990/58, anexo.

4. *Invita* a la Asamblea General a que examine el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud y la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia del SIDA y a que adopte una decisión apropiada sobre nuevas medidas, teniendo en cuenta la presente resolución.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/87. Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/141 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1989, en la cual la Asamblea pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, coordinase, a nivel interinstitucional, la elaboración de un plan de acción de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, que abarcase todo el sistema, destinado a aplicar cabalmente todos los mandatos en vigor y las decisiones ulteriores de los órganos intergubernamentales en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que el Comité Administrativo de Coordinación ha presentado a todos los Estados Miembros el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas,

Tomando nota también de que el Comité del Programa y de la Coordinación examinó el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas en la primera parte de su 30.º período de sesiones, celebrada del 7 de mayo al 11 de junio de 1990⁵⁵,

Reconociendo los encomiables esfuerzos realizados por el Secretario General en la elaboración del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas como instrumento encaminado a facilitar la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de las actividades de fiscalización de estupefacientes dentro del sistema de las Naciones Unidas y reconociendo asimismo que es necesario realizar nuevos esfuerzos para mejorar la metodología utilizada en su preparación y actualización,

Reconociendo además que el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas deberá reflejar adecuadamente el equilibrio conseguido en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su resolución S-17/2 de 20 de febrero de 1990,

Recordando que el Secretario General ha designado a un grupo de expertos para que lo asesoren y asistan a fin

⁵⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/45/16)*, cap. IV, secc. D.

de aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, como se pedía en la resolución 44/141 de la Asamblea General, y que, por tanto, puede ser necesario actualizar el Programa de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas a la luz de otras decisiones pertinentes que pueda adoptar la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas⁵⁶;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación con respecto al Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas;

3. *Destaca* la necesidad de que el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sea revisado a tiempo para el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a fin de incorporar plenamente todos los mandatos y actividades contenidos en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su resolución S-17/2 y de aplicar las directrices expuestas por la Asamblea en su resolución 44/141.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/88. Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/238 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, en la que la Asamblea expresó su apoyo a la realización, en 1993, de una evaluación a mediados del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Teniendo en cuenta su propia resolución 1989/107 de 27 de julio de 1989.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el examen de mitad del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural⁵⁷;

2. *Invita* al Secretario General y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sigan investigando los medios adecuados para efectuar un examen de mitad del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

⁵⁶ E/1990/39 y Corr.1 y 2.

⁵⁷ A/45/277-E/1990/77.

DECISIONES

1990/259. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

1. En su 16.^a sesión plenaria, celebrada el 4 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su segundo período ordinario de sesiones de 1990⁵⁸ y la organización de los trabajos del período de sesiones⁵⁹ y decidió examinar en sesión plenaria la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (punto *h* del tema 7 del programa).

2. En su 18.^a sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 1990, el Consejo aprobó las solicitudes de audiencia presentadas por organizaciones no gubernamentales al Consejo en el segundo período de sesiones de 1990⁶⁰.

1990/260. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 31.^a sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social decidió transmitir el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁶¹ a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

1990/261. Inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados

En su 33.^a sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Hacer suyas la conclusión y la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo respecto de la inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados⁶²;

b) Recomendar que la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, apruebe la inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados;

c) Pedir al Secretario General que tome las medidas oportunas para la participación de Liberia en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

⁵⁸ E/1990/92, secc. I.

⁵⁹ *Ibid.*, secc. III, y E/1990/L.31.

⁶⁰ E/1990/98.

⁶¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 12 (A/45/12)*.

⁶² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento N.º 7 (E/1990/27)*, párr. 162.

1990/262. Celebración de una reunión internacional sobre población en 1994

En su 34.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 1989/91 de 26 de julio de 1989:

a) Tomó nota de que el Secretario General ha designado Secretaria General de la reunión internacional sobre población en 1994 a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas y Secretario General Adjunto al Director de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales;

b) Tomó nota de que el Secretario General había escrito a los Estados Miembros acerca de la necesidad de obtener recursos para la reunión y de que la Comisión de Población, reunida en 1991 como comité preparatorio de la reunión en un período de sesiones abierto a la participación de todos, presentaría al Consejo un informe sobre los resultados de las actividades realizadas para obtener recursos y sobre otros aspectos de los preparativos para la reunión.

1990/263. Fortalecimiento de la cooperación multilateral en las relaciones económicas internacionales

En su 34.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social, tomando nota del informe sobre el fortalecimiento de la cooperación multilateral en las relaciones económicas internacionales presentado en la 26.^a sesión, celebrada el 24 de julio de 1990, por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional⁶³, decidió que, en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, el examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial, se centraría en la cuestión del fortalecimiento de la cooperación multilateral en las relaciones económicas internacionales, que se examinaría sobre la base de un informe que prepararía el Secretario General de conformidad con la resolución 1989/111 del Consejo de 28 de julio de 1989.

1990/264. Convocación de la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social

En su 36.^a sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social decidió continuar su segundo período ordinario de sesiones de 1990, en una fecha por determinar, con objeto de examinar, entre

⁶³ *Ibid.*, 1990, *Sesiones plenarias*, vol. II, 26.^a sesión.

otras cosas, las secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la continuación de su 30.º período de sesiones, el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su período extraordinario de sesiones y el informe de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación.

1990/265. La capacidad empresarial como medio de atraer corrientes de capital que no generen endeudamiento

En su 36.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social decidió recomendar que la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones examine y adopte las medidas oportunas acerca del proyecto de resolución contenido en el documento E/1990/L.40/Rev.1, cuyo texto figura como anexo a la presente decisión, habida cuenta de las consultas oficiales celebradas sobre el proyecto de resolución.

ANEXO

La capacidad empresarial como medio de atraer corrientes de capital que no generen endeudamiento

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/182 de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1986, relativa al papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico, y tomando nota del informe del Secretario General sobre el mismo tema (A/45/292-E/1990/82),

Reconociendo que cada país es responsable de sus propias políticas económicas para el desarrollo y que la promoción del crecimiento y el desarrollo depende de unas políticas económicas nacionales apropiadas y de un entorno económico internacional favorable,

Reconociendo la necesidad de un sistema de gobierno eficaz y responsable para la formulación y puesta en práctica de los objetivos nacionales de cada país en las esferas política, social y económica,

Consciente de que las sociedades deben responder de manera positiva a los cambios que experimenta el mundo en la esfera económica,

Apreciando que el pluralismo político y las economías orientadas al mercado ofrecen conjuntamente una flexibilidad óptima para hacer frente a los cambios, a fin de ofrecer oportunidades justas y equitativas a todos los pueblos de modo que puedan aprovechar plenamente su potencial,

Observando la importancia y pertinencia de la empresa privada en el crecimiento y desarrollo de los países y la necesidad de ofrecer los incentivos necesarios y un medio favorable para que pueda prosperar el espíritu de empresa y de competencia,

Consciente de que el incremento del ahorro nacional y de las entradas de capital, inclusive las nuevas inversiones y el retorno de capital evadido, depende de la libre empresa, uno de cuyos componentes esenciales es la capacidad empresarial,

Consciente de que el capital que los empresarios obtienen de los inversionistas contribuye al incremento en la economía de las corrientes de capital que no generan endeudamiento,

1. *Alienta* el desarrollo de la capacidad empresarial en las sociedades que tratan de desarrollarse o de recuperar su vitalidad económica por medio de la libre empresa y de las oportunidades del mercado;

2. *Conviene* en que la capacidad empresarial, en el contexto de una economía de mercado competitiva y con unas políticas oficiales favorables, atrae, dentro de los países y entre los países, corrientes de capital privado que no generan endeudamiento y promueve la internacionalización de los mercados financieros y una economía mundial más integrada;

3. *Insta* a los Estados a que mejoren su marco jurídico y regulatorio y aumenten la eficacia de sus mercados de capitales y de crédito, de modo que permitan el buen desarrollo del sector privado y sus beneficios positivos para las oportunidades de empleo y la riqueza nacional;

4. *Se felicita* de la reunión que el Comité Ministerial Conjunto de las Juntas de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo celebrará en septiembre de 1990, en particular los debates sobre la cuestión de la necesidad de dar mayor prioridad al desarrollo del sector privado, incluida la movilización de capital privado nacional y extranjero, y de institucionalizar esa atención prioritaria en toda la gama de operaciones del Banco;

5. *Pide* al Secretario General que en futuras ediciones del *Estudio Económico Mundial* incluya un capítulo que trate del papel de la capacidad empresarial como elemento clave del crecimiento y el desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de adoptar medidas de ámbito nacional e internacional para promover la aportación de la capacidad empresarial a las sociedades que tratan de desarrollarse o de recobrar su vitalidad económica por medio de la libre empresa y de las oportunidades del mercado, basándose en la labor que ya se está realizando en el sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones de esfuerzos y de costos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

1990/266. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial

En su 36.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) *Estudio Económico Mundial, 1990*⁶⁴;

b) Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 26.º período de sesiones⁶⁵;

c) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1989⁶⁶;

d) Resumen del estudio económico y social de la región de Asia y el Pacífico, 1989⁶⁷;

e) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en África, 1988-1989⁶⁸;

f) Resumen del estudio económico de Europa, 1989-1990⁶⁹;

⁶⁴ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.90.II.C.1 y corrección.

⁶⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990. Suplemento N.º 7 (E/1990/27).*

⁶⁶ E/1990/54.

⁶⁷ E/1990/52.

⁶⁸ E/1990/53.

⁶⁹ E/1990/51.

g) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en 1989⁷⁰;

h) Informe del Secretario General sobre las propuestas para mejorar la labor de las Naciones Unidas relativa a la detección temprana, el análisis y las previsiones de la evolución económica mundial⁷¹;

i) Informe del Secretario General sobre los principales resultados de las actividades de investigación del sistema sobre las cuestiones nuevas, políticas y tendencias económicas y sociales mundiales de importancia⁷²;

j) Informe del Secretario General sobre el papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico⁷³;

k) Nota de la Secretaría sobre los informes presentados por los organismos especializados de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1989/114 del Consejo⁷⁴.

1990/267. Informe del Presidente del Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 36.^a sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe sobre la labor del Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo formulado por el Presidente del Comité Especial ante el Primer Comité (Económico) en su 11.^a sesión, celebrada el 23 de julio de 1990.

1990/268. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación

En su 36.^a sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su 16.^o período de sesiones⁷⁵.

1990/269. Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

En su 36.^a sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utili-

⁷⁰ E/1990/56.

⁷¹ E/1990/80 y Corr.1.

⁷² E/1990/81.

⁷³ A/45/292-E/1990/82.

⁷⁴ E/1990/INF/7/Rev.1.

⁷⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/45/19).*

zación de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su quinto período de sesiones⁷⁶.

1990/270. Informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo

En su 36.^a sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo⁷⁷.

1990/271. Daños causados por lluvias torrenciales e inundaciones en el Yemen Democrático y en Djibouti

En su 36.^a sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota de la Secretaría⁷⁸ por la que se transmite la resolución WHA 42.15 titulada «Daños causados por lluvias torrenciales e inundaciones en el Yemen Democrático y en Djibouti», aprobada el 17 de mayo de 1989 por la 42.^a Asamblea Mundial de la Salud.

1990/272. Informe del grupo de tareas sobre documentación

En su 37.^a sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social apoyó las recomendaciones que figuran en el informe del grupo de tareas sobre documentación⁷⁹.

1990/273. Programa provisional y documentación para el 17.^o período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 37.^a sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 17.^o período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 17.^o PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

⁷⁶ *Ibid.*, Suplemento N.º 36 (A/45/36 y Add.1).

⁷⁷ A/45/274-E/1990/73 y Corr.1.

⁷⁸ E/1990/L.13.

⁷⁹ E/1990/93.

3. Acontecimientos recientes en el ámbito de las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales.

Documentación

Informes del Secretario General

4. Las empresas transnacionales y las cuestiones relativas al medio ambiente, incluida la contribución de la Comisión y del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales a la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General

5. El papel de las empresas transnacionales en el sector de los servicios, incluidos los bancos transnacionales.

Documentación

Informes del Secretario General

6. Investigaciones en curso e investigaciones futuras.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los resultados de las investigaciones y sobre los programas en curso y futuros

7. Labor relacionada con la formulación de un código de conducta para las empresas transnacionales y otros mecanismos y acuerdos internacionales.

Documentación

Informe del Secretario General acerca de los progresos realizados en la labor relacionada con la formulación de un código de conducta para las empresas transnacionales

Informe del Secretario General sobre otros mecanismos y acuerdos internacionales, regionales y bilaterales relacionados con las empresas transnacionales

8. Las empresas transnacionales en Sudáfrica.

Documentación

Informe del Secretario General

9. Normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes sobre su noveno período de sesiones

10. Fortalecimiento de la capacidad de negociación de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida con las actividades de cooperación técnica

11. Sistema amplio de información.

Documentación

Informe del Secretario General

12. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y las actividades de las dependencias conjuntas establecidas con las comisiones regionales

13. Programa provisional para el 18.º período de sesiones de la Comisión.

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 17.º período de sesiones.

1990/274. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones acerca de la situación de las negociaciones sobre el código de conducta para las empresas transnacionales

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones acerca de la situación de las negociaciones sobre el código de conducta para las empresas transnacionales⁸⁰, y decidió transmitir el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, junto con el documento sobre el código de conducta⁸¹ que, según se había decidido, el Presidente debía presentar al Consejo, y la nota de la Secretaría sobre algunos de los principales temas pendientes en las negociaciones relativas al código de conducta⁸², así como otros documentos pertinentes, a fin de que la Asamblea General tome una decisión sobre la labor futura.

1990/275. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 16.º período de sesiones

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 16.º período de sesiones⁸³.

1990/276. Informe del Secretario General sobre la labor del Grupo *ad hoc* de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la labor del Grupo *ad hoc* de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación⁸⁴.

1990/277. Admisión de Italia como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y enmienda de las atribuciones de la Comisión

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la admisión de Italia como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y modificar la primera oración del apartado *a* del párrafo 3 de las atribuciones de la Comisión para que diga lo siguiente:

⁸⁰ E/1990/91.

⁸¹ E/1990/94, anexo.

⁸² E/1990/96.

⁸³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento N.º 6 (E/1990/26 y Add.1).*

⁸⁴ E/1990/49.

«Pueden ser miembros de la Comisión todos los Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur y de la región del Caribe, así como España, Francia, Italia, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.»

1990/278. Lugar de celebración del 24.º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social decidió que el 24.º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se celebrara en Chile en 1992.

1990/279. Lugar de celebración del 47.º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social decidió que el 47.º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico se celebrara en Seúl, de conformidad con el apartado f del párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1985.

1990/280. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos :

a) Nota del Secretario General⁸⁵ por la que transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Evaluación del proyecto regional RLA/79/031: Programa de estudios conjuntos sobre la integración económica latinoamericana (ECIEL)» y observaciones del Secretario General sobre el informe⁸⁶,

b) Informe del Secretario General sobre la preparación del programa para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, en 1991-2000⁸⁷;

c) Informe del Secretario General sobre los preparativos para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África⁸⁸;

d) Observaciones del Secretario General sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Proyecto RLA/86/002 de apoyo a los servicios exterior-

res de América Latina — Una evaluación a mediano término»⁸⁹;

e) Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994⁹⁰;

f) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional⁹¹.

1990/281. Cuestiones de coordinación

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones pidiera al Comité del Programa y de la Coordinación que preparase un proyecto de directrices aplicables a la preparación y revisión de planes de acción y planes de mediano plazo para todo el sistema y a las relaciones entre el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas y esos dos instrumentos.

1990/282. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social hizo suyas las conclusiones y recomendaciones sobre cuestiones relativas a la coordinación que figuran en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en la primera parte de su 30.º período de sesiones⁹².

1990/283. Elecciones

En su 35.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1990, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas con respecto a las vacantes de sus órganos subsidiarios y conexos:

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a Valeri Bulaev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y a Jean-Pierre Queneudec (Francia) por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1.º de marzo de 1992, para completar el mandato de Nikolai Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), que había presentado su dimisión, y el de Paul Reuter (Francia), que había fallecido.

⁸⁵ A/45/77-E/1990/10.

⁸⁶ A/45/77/Add.1-E/1990/10/Add.1.

⁸⁷ A/45/185-E/1990/48.

⁸⁸ A/45/257-E/1990/61.

⁸⁹ A/45/263, anexo.

⁹⁰ E/1990/57.

⁹¹ E/1990/84 y Corr.1 y Add.1 a 4.

⁹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/45/16), cap. IV.*

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS
EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRE-
SENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a TURQUÍA por un mandato de tres años a partir del 1.º de enero de 1991.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: *a)* seis miembros de los Estados de África: tres de ellos por un mandato de tres años que comenzaría el 1.º de enero de 1991, dos por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990, y uno por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991; *b)* tres miembros de los Estados de Asia: uno de ellos por un mandato de tres años que comenzaría el 1.º de enero de 1991 y otros dos por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990; *c)* tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe: uno por un mandato de tres años que comenzaría el 1.º de enero de 1991 y los otros dos por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: *a)* seis miembros de los Estados de África: tres de ellos por un mandato de cuatro años que comenzaría el 1.º de enero de 1991 y los otros tres por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y ex-

piraría el 31 de diciembre de 1992; *b)* ocho miembros de los Estados de Asia: tres de ellos por un mandato de cuatro años que comenzaría el 1.º de enero de 1991, dos por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990, y los otros tres por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992; *c)* doce miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados: cinco de ellos por un mandato de cuatro años que comenzaría el 1.º de enero de 1991, tres por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990, y los otros cuatro por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un mandato de tres años que comenzaría el 1.º de enero de 1991.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de África y dos miembros de los Estados de Asia por un mandato de cuatro años que comenzaría el 1.º de enero de 1991.

